

SECCION II

LICITACION PÚBLICA N° 06/2020

Obra: Ejecución de escaleras, puente de acceso y barandas en núcleos verticales en la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia

Ubicación: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia

BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE LA CONTRATACION

CAPITULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. OBJETO DEL PLIEGO

1.1 La contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Poder Judicial de la Provincia del Chubut se ajustará a las bases y condiciones de ejecución contenidas en este Pliego, el cual se completará en cada caso con las Cláusulas Particulares y las especificaciones técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren.

1.2 Serán de aplicación para la fiscalización de las Obras, el presente Pliego, la Ley I N° 11, su reglamentación establecida en Acuerdo Plenario Nro. 4544/2017.

1.3 Este Pliego será de aplicación para licitar, formalizar contratos, ejecutar, liquidar y recibir las obras detalladas en las cláusulas particulares, con planos, planillas, especificaciones y condiciones técnicas que forman parte del presente pliego conformando un único cuerpo de disposiciones a ser observadas por las partes contratantes hasta lograr la resolución total del contrato.

Es objeto del presente pliego el de establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquiere cada una de las partes.

2. DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA

Para los efectos de la aplicación del presente pliego y todo otro documento contractual relacionado con la obra se emplearán las siguientes denominaciones:

2.1 PODER JUDICIAL por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut (STJCH)

2.2 ADMINISTRADOR por la Administración General del Poder Judicial.

2.3 COMITENTE por la Repartición Oficial contratante, Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

2.4 PROPONENTE u OFERENTE por la persona física o jurídica que presenta una propuesta en el concurso.

2.5 OFERTA por la propuesta presentada por el OFERENTE;

2.6 ADJUDICATARIO por el OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO;

2.7 CONTRATO por el instrumento legal escrito, firmado por el representante autorizado del COMITENTE y el ADJUDICATARIO y que, complementado con la documentación pertinente, rige las relaciones entre el COMITENTE y el CONTRATISTA;

2.8 CONTRATISTA por el ADJUDICATARIO luego de haber firmado el CONTRATO y sus complementos;

2.9 INSPECCION de OBRA por el profesional habilitado a quien el Poder Judicial, propietario de la obra, encomienda para que en su nombre y representación durante la ejecución de ella sea responsable en obra del correcto cumplimiento del contrato y de las cláusulas de las Leyes de Obras Públicas de la Provincia del Chubut y/o del estado.

2.10 REPRESENTANTE TÉCNICO por la persona técnicamente capacitada para la organización y contralor de los trabajos, propuesto por el CONTRATISTA y aprobado por el COMITENTE;

2.11 DÍAS salvo indicación en contrario, se entenderán por DÍAS corridos contados correlativamente, incluso los feriados cualquiera sea su naturaleza;

Cuando se indican DIAS HABLES, deberá entenderse como tales aquellos en los que la Administración Pública desarrolla actividades oficiales normales; en caso de referirse a DIAS LABORALES, corresponderá interpretarlos como de actividad de DÍAS de semana y medio día los sábados, exceptuando domingos y feriados nacionales.

2.12 PRECIOS OFICIALES por los incluidos en el presupuesto oficial;

2.13 PRECIOS DE CONTRATO por los presentados por el OFERENTE y que componen el presupuesto de la OFERTA;

2.14 SUBCONTRATISTA por la persona física o jurídica con la que el CONTRATISTA, previo acuerdo con el COMITENTE, celebre un contrato;

2.15 PROVEEDOR por toda persona física o jurídica que vende materiales a utilizar en la obra.

2.16 Cuando se aluda indeterminadamente a la LEY, debe entenderse que se trata de la LEY I N° 11, su reglamentación en Acordada 4544/17 y sus modificatorias vigentes.

2.17 Todo término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y las costumbres.

3. NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la LEY y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo.-

4. DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego y demás documentos de la Licitación podrán ser consultados y adquiridos en los lugares que se indiquen en los respectivos avisos.

La consulta será en todos los casos sin cargo alguno y la adquisición conforme a los precios que fije el Poder Judicial.

CAPITULO II :DE LOS PROPONENTES

5. CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán tener *capacidad civil* para obligarse y *estar inscriptos* en el Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas de la Provincia del Chubut.-

6. CONTRATOS DE SOCIEDAD

6.1 En el caso en el que dos o más empresas se presenten asociadas, éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de aquéllas. En dicho acuerdo las empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse en forma solidaria por las obligaciones asumidas, hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios en ella.

6.2 Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de NOVENTA (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la Ley de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los Certificados de Obra.

7. CERTIFICADOS DE CAPACIDAD DE EJECUCION

7.1 La capacidad de ejecución anual en la especialidad deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos de la obra licitada, circunstancia que se probará al momento de la presentación de la oferta mediante copia autenticada del Certificado vigente de Capacidad de Ejecución anual emitido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

7.2 La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

7.3 En caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, estas adjuntarán la declaración expresa de la parte proporcional con que concurren cada una de ellas, agregando a la documentación de oferta sus respectivos Certificados vigentes de Capacidad de Ejecución anual emitidos por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas. En este supuesto, deberá verificarse que la Capacidad de cada una de ellas sea igual o superior al valor que surja de multiplicar la capacidad requerida para la presente Licitación por el coeficiente de participación con que concurren.

8. DOMICILIO

Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal siendo requisito indispensable que este último se fije en la Provincia del Chubut.

9. TRIBUNALES DE JUSTICIA

Los proponentes para todos los efectos jurídicos de la Licitación deberán someterse a los Tribunales de Justicia de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Rawson

10. LIBRE DEUDA

Los proponentes no podrán ser deudores del Fisco de la Provincia del Chubut.

De acuerdo a lo establecido en la Ley II N° 76, queda prohibida la contratación de quienes se encuentren en condición de deudores morosos del Banco del Chubut S.A. y/o del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

En los términos de lo establecido en la Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N° 17, no se podrá contratar con personas físicas que se encuentren considerados por el Registro Público de Alimentantes Morosos (RAM) como alimentantes morosos.

Por último, en cumplimiento del Art. 27 del Anexo A de la Ley XXIV N° 38 (antes Ley 5450) que se encuentra reglamentado por el artículo 21º del Decreto Reglamentario N° 637/06, el oferente deberá presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas.

CAPITULO III : DE LAS PROPUESTAS

11. INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES

11.1 La presentación de las Propuestas implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación Pública y obtenidos los informes de carácter local, como ser la mano de obra que puedan conseguir en la zona y la provisión de los materiales requeridos, de los servicios de agua, gas, electricidad y cloacas, como así también cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de los precios y asimismo que se han informado con respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.-

11.2 Todas las aclaraciones que el OFERENTE considere necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida la normal realización de los trabajos serán solicitadas por escrito, quedando expresamente aclarado que el PROPONENTE se compromete a entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin. Tales solicitudes serán dirigidas a la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

11.3 Para el caso de que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que éstas deberán ejecutarse de acuerdo a su fin, las incluirá dentro de su Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la Repartición en cada agrupamiento de tareas.

11.4 Si el oferente detectase que de su propio cómputo, surge la inexistencia de un ítem enunciado en el Presupuesto Oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico.

12. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

La Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia hará aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. En las Cláusulas Particulares se indicará, en cada caso, hasta cuantos DÍAS antes de la fecha del acto de apertura se realizarán las mencionadas aclaraciones. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los oferentes.-

13. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en el lugar y hasta la hora que en cada caso indique el aviso de la licitación.

14. FORMA DE LA PROPUESTA

14.1 Toda la documentación que integra la propuesta deberá ser redactada en castellano, escrita a máquina, o procesador de textos de computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

14.2 Los proponentes serán exclusivos responsables de los errores que se cometiesen en la redacción de sus Propuestas, y deben cumplir con la LEY Impositiva de la Provincia. Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102º de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447).

14.3 Las propuestas se formularán en la moneda nacional de curso legal, salvo que en las Cláusulas Particulares se admita la cotización en moneda extranjera.

14.4 SOBRE PRESENTACIÓN

Perfectamente cerrado, llevará como única inscripción exterior la siguiente:

<p style="text-align: center;">SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CHUBUT LICITACION PUBLICA Nro...../..... Objeto: "....." Acto de apertura: (dia/mes/año/hora) Domicilio de apertura:.....</p>
--

Los espacios punteados y/o entre paréntesis deberán llenarse con las indicaciones del Aviso de la Licitación. El sobre presentación contendrá en su interior la documentación que se detalla a continuación:

14.4.1 CONSTANCIA DE GARANTÍA, conforme con lo establecido en el punto N° 16 de estas Bases Generales.

14.4.2. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: copia autenticada ante Escribano Público del certificado de capacidad de ejecución anual vigente expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.

14.4.3 PLIEGOS DE LA LICITACION, firmados por el PROPONENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del apartado N° 12 de estas Bases Generales.

14.4.4 DECLARACIÓN JURADA, aceptando la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Provincia del Chubut.

14.4.5. DECLARACION JURADA DE EXCEPCION A LAS INHIBICIONES del Art. 102 de la Ley II N° 76 (antes LEY N° 5447) conforme el modelo de la Sección VII

14.4.6. La propuesta deberá incluir los siguientes **CERTIFICADOS:**

14.4.6.1 CERTIFICADO original vigente emitido por el Banco del Chubut S.A., donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447). Se puede retirar en cualquier sucursal del Banco del Chubut S.A. www.bancochubut.com.ar.

14.4.6.2 CERTIFICADO (puede ser copia) emitido por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", de la Ley II N° 76 (antes LEY N° 5447). Se solicita en la Unidad de Recupero del Ministerio de Economía de la Pcia. TE: 0280-4483500.

14.4.6.3 CERTIFICADO vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, o la constancia original de su solicitud, en cumplimiento del Art. 27 del Anexo A de la Ley XXIV N° 38 (antes Ley 5450) que se encuentra reglamentado por el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 637/06; (se puede retirar en cualquier sucursal de la Dirección General de Rentas www.chubut.gov.ar/dgr)

14.4.6.4 Las personas físicas deberán presentar el **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA**, emitido por el Registro Público de Alimentantes Morosos (RAM) donde conste que el oferente no se encuentra considerado como "alimentante moroso", de acuerdo a lo establecido en la Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N°17 (se imprime gratuitamente en <http://www.juschubut.gov.ar/index.php/areas/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

14.4.7. DECLARACIÓN DE REPRESENTANTES:

14.4.7.1 REPRESENTANTE TÉCNICO, su designación, datos personales y antecedentes, Certificado de habilitación profesional expedido por el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia del Chubut y conformidad firmada por el profesional nominado.

14.4.7.2 DECLARACION JURADA DE RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE, su designación, datos personales, certificado de habilitación profesional expedido por el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia del Chubut y conformidad firmada por el profesional nominado.

14.4.8 Constancia de inscripción en el padrón de proveedores de la Provincia de Chubut o la preinscripción

14.4.9 ACREDITACION DE PERSONERÍA: El / los oferentes deberán acreditar su personería presentando la siguiente documentación según corresponda:

14.4.9.1 Sociedades Anónimas: Copia legalizada del Acta de Directorio donde consta la distribución de cargos del mismo y su composición actualizada.

14.4.9.2 Sociedades de responsabilidad limitada: Copia legalizada del Acta o poder donde se designa los representantes de la Empresa.

14.4.9.3 Personas físicas: Copia legalizada de ambas caras del Documento de identidad válido vigente.

14.4.10 NOMINA DE EQUIPOS No se requiere para la presente licitación.

14.4.11 AUTORIZACION para la inspección de los equipos detallados en el inciso anterior. No se requiere para la presente licitación.

14.4.12 ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS conforme a lo que se especifique en las Cláusulas Particulares.

14.4.13 DECLARACION JURADA DE CORREO ELECTRONICO aceptando que la Dirección de Administración del Poder Judicial, en el marco de la Ley XIII N° 16, realice las comunicaciones que deban efectuarse en el desarrollo de la Licitación.

14.4.14 CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS, expedido por el Poder Judicial.

14.5 SOBRE OFERTA, perfectamente cerrado, con la única inscripción exterior: OFERTA, conteniendo en su interior la documentación siguiente:

a) OFERTA en papel membretado del oferente, redactado en texto idéntico al de la fórmula que se indica en la Sección VI del presente Pliego. Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, los oferentes deberán presentar su oferta con básicos correspondientes al mes **Enero 2020**.

b) PRESUPUESTO de acuerdo al modelo de la Planilla de Cotización que se indica en la Sección VI.

c) ANÁLISIS DE PRECIOS, para todos y cada uno de los ítems de la planilla a la que se alude en el punto anterior y según lo especificado en la Sección VI, discriminando en planilla separada la composición del valor horario de la mano obra.

d) PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES, adaptado al Plazo de Ejecución de la Obra, en un todo de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas Particulares y el modelo contenido en la Sección VI de este Pliego.

e) DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA, de acuerdo con el modelo incluido en la Sección VI.

f) PRESENTACIÓN DE OFERTA EN MEDIO MAGNÉTICO: La documentación requerida según Arts. 14.5 incisos b)-(Presupuesto de oferta), c)-(Análisis de precios), y d)-(Plan de Trabajos e inversiones) deberá además presentarse en soporte magnético (CD), que se incluirá dentro del sobre de oferta. Los archivos deberán estar nombrados con el siguiente criterio:

Oferta_TTXX_YY_ZZZZ.ext.-

Donde: TT= Tipo de llamado (PU=Publica PR=Privada CP=Concurso de precios CD=Contr. Directa)

XX= número de licitación

YY= dos ultimas cifras del año

ZZZZ= cinco caracteres iniciales o representativos del nombre o razón social del oferente.

Ext.= extensión tipo de archivo (por lo general XLS)

La falta de presentación del mismo no configura causal de rechazo de la Oferta en el acto de apertura debiendo subsanarse en los términos del apartado 14.9.

14.6 La totalidad de la documentación presentada en el sobre OFERTA deberá estar firmada por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO con sello aclaratorio.

14.7 La omisión de los requisitos establecidos en 14.4.1 (Constancia de Garantía), 14.4.2 (Certificado de Capacidad de ejecución anual) o la falta del sobre oferta (14.5) será causa de rechazo en el mismo Acto de Apertura por la Autoridad que lo dirige, ya se trate de omisión de uno o más de ellos, y no se abrirá el sobre oferta.

14.8 En caso de que al abrir el SOBRE OFERTA (14.5) se verificara la omisión de 14.5 b) será rechazada la oferta en el mismo Acto de Apertura por la autoridad competente.

14.9 Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el Acto de Apertura; o deberá suplirse dentro de los seis (6) DÍAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

15. ACEPTACIÓN DE VARIANTES

No se aceptarán para la presente Licitación Pública, variantes de la oferta por ningún concepto.

16. GARANTÍA DE LAS OFERTAS (ART. 14.4.1 C.G.)

16.1 Las firmas de personas autorizadas para emitir las Pólizas de Garantía estarán certificadas por Escribano Público, y la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar donde se emitiera la póliza.

16.2 En caso de que así se establezca en el artículo 14.4.1 de estas bases generales, en concepto de garantía para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por los pliegos el Proponente deberá afianzar el UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en una o más de las formas siguientes:

16.2.1 Depósito en dinero en efectivo: a la cuenta Garantías y/o Fondos de Terceros" N° 021-020-000436283-001 – Poder Judicial" que el Poder Judicial tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz).

16.2.2 Mediante Pólizas de Seguro de Caucción emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros (Artículo N° 14 – Acordada Nro. 4544/17) estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo a lo establecido en el CCyCN con relación a los bienes del Contratista, sin restricciones ni salvedades.

16.3 En el caso 16.2.2 deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano y principal pagador sin beneficios de división y exclusión.

17. CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento. De esta forma el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación completa de la Licitación.

18. MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO

Las variaciones sobre el precio cotizado ofrecidas por notas separadas, sea que signifiquen descuentos o aumentos, con o sin expresión de causas o motivos, no serán tenidas en cuenta en la OFERTA.

19. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Estará referido a la totalidad de las tareas a efectuar, en función del plazo de ejecución, y previsto racional y armónicamente en función del desarrollo de la obra. Si no cumpliera estas condiciones básicas el COMITENTE podrá rechazar la OFERTA a su exclusivo juicio.

CAPITULO IV : DEL ACTO DE APERTURA

20. APERTURA DE LA LICITACION

En el lugar, día y hora establecidos en el aviso, o en el día hábil siguiente y a la misma hora, si aquel fuese declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura.

21. ACTO DE APERTURA

21.1 Las Propuestas serán abiertas en acto público ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran. Antes de proceder a la apertura de las propuestas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán nuevas propuestas ni interrupciones de ninguna naturaleza.

21.2 La documentación será presentada en un solo bulto o paquete, dentro del cual se encontrará indefectiblemente otro sobre cerrado conteniendo el sobre de la OFERTA propiamente dicha en la forma prescrita por el artículo 14 de esta Sección.

21.3 Se abrirán todos los sobres, dejando constancia de su contenido en un Acta; quienes estén facultados para hacerlo podrán asentar en el Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

21.4 El acto se cerrará con la lectura del Acta mencionada, que será firmada por los funcionarios competentes y por los interesados que deseen hacerlo.

22. VISTA DE LAS OFERTAS, IMPUGNACIONES

22.1 Emitido el Dictamen de Preadjudicación, la Administración del Poder Judicial notificará vía e-mail a todos los proponentes la conclusión de dicho Dictamen. En esa misma notificación se pondrá en conocimiento a partir de qué día se podrá tomar vista del expediente. A partir de ese día, el proponente tendrá cinco (5) días hábiles para tomar vistas del expediente, y podrá efectuar observaciones y/o impugnaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar de la vista acordada. A su vencimiento, en relación a alguna observación presentada, la Comisión ratificará o rectificará su informe emitiendo opinión fundada.

22.2 En el caso de que alguno de los OFERENTES desee formular impugnaciones, deberá constituir, por cada una de las OFERTAS que desee impugnar, un depósito de garantía equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial y en algunas de las formas establecidas en el Artículo 16º de las presentes cláusulas.

22.3 La Comisión de Preadjudicación podrá, a su exclusivo criterio, desarrollar de oficio o a petición de los impugnantes todos aquellos actos de instrucción necesarios para producir su dictamen y lo hará con la previa obtención del dictamen legal.

22.4 Las impugnaciones serán resueltas por el Superior Tribunal de Justicia, solo ante quien podrán efectuarse nuevas alegaciones. Se procederá a la devolución de las garantías constituidas a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.

CAPITULO V : DE LA FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

23. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

23.1 Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezcan la Cláusulas Particulares. En su defecto, y en caso de establecerse la constitución de garantía de oferta (Art. 14.4.1 C.G.), perderán el Depósito de Garantía a que se refiere el Artículo N° 16 de estas Cláusulas Generales.

23.2 Transcurrido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS, se podrá solicitar a los OFERENTES ampliaciones de dicho plazo hasta tanto se produzca la adjudicación.

24. RETIRO DE OFERTAS

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna presentación fuera retirada, o si el adjudicatario, invitado a firmar el contrato no se presentase en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Poder Judicial. Dicha situación será puesta en conocimiento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

25. OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS

Atendiendo al Artículo 19º de la LEY, si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las restantes, el ADMINISTRADOR llamará a mejora de Ofertas en propuesta cerrada entre éstas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura.

26. RECHAZO DE LAS OFERTAS

26.1 El Poder Judicial conserva la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho a sus oferentes a recurrir su aceptación como tampoco a formular cargo alguno. Todo ello de conformidad con el Artículo 22º de la LEY.

26.2 En la misma forma el Poder Judicial conserva la facultad de rechazar las Ofertas en las cuales se compruebe lo establecido en el Artículo 23º de la LEY y de sancionar a los oferentes y a sus Representantes Técnicos, en la forma allí establecida.

27. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

27.1 La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Preselección y Adjudicación, recaerá sobre la propuesta más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajusten a los Pliegos del Concurso, calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego.

27.2 Para todos los efectos que correspondan, se considerará como fecha de adjudicación, la *notificación fehaciente* mediante la cual se notificará al ADJUDICATARIO.

28. FIRMA DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las comunicaciones establecidas en el apartado 27º de esta Sección y dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares, - contado éste a partir de la fecha de la Adjudicación - se procederá a la firma del CONTRATO Administrativo de Obras Públicas, el que deberá ser suscrito por el COMITENTE o por los funcionarios que éste designe para el caso y por el ADJUDICATARIO

29. FIANZA DEL CONTRATO

29.1 En el acto a que se refiere el apartado anterior el adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la OFERTA en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 16º de esta Sección.

Dicho monto deberá ser incrementado en el siguiente caso:

- Conforme a los incrementos de Obra que se produzcan (Cuadros Modificatorios o Adicionales de Obra).

Cuando ocurra lo anteriormente expresado, la actualización de la fianza deberá concretarse dentro de los treinta (30) DÍAS corridos contados desde la notificación de los incrementos producidos, en algunas de las formas ya adoptadas, conforme al Artículo 16º de esta Sección.

29.2 La fianza servirá de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

29.3 En los casos que el adjudicatario opte por fianzas bancarias o de seguro, queda obligado a remitir a la Institución que avale el cumplimiento del Contrato, la notificación con el siguiente texto:

"En cumplimiento del Artículo 29 de las Cláusulas Generales solicito remitir, por este mismo medio, comunicación a la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia, Rawson-Chubut, rectificando fianza a mi favor para la Obra (nombre de la obra con mención de la obra, beneficiaria, pliego que cubre, monto y vencimiento)"

En igual forma, el Adjudicatario queda obligado a entregar ante el Administrador, fotocopia de la notificación que se indica precedentemente.

29.4 Queda expresamente establecido que el Acto de la firma del Contrato, se cumplirá con posterioridad a la recepción, por parte del Poder Judicial de la comunicación de la Institución Bancaria o de Seguros en contestación a la mencionada notificación, razón por la cual, el Adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo precedentemente establecido, con la urgencia que requiere el plazo fijado en las Cláusulas Particulares como término que media entre la Adjudicación y la firma del Contrato.

29.5 En casos en que se opte por seguros de caución en la Póliza respectiva deberá establecerse que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión con relación a los bienes del Contratista.

30. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Regirán la interpretación del contrato los siguientes documentos:

- a) La legislación vigente
- b) Toda la documentación que integra la presentación hecha por el Adjudicatario en el Acto de Apertura del Concurso;
- c) El Presupuesto Oficial de la Obra cuando así corresponda por razón el sistema de contratación;

- d) La documentación de adjudicación.
- e) La orden de comienzo de los trabajos.
- f) El Acta de Iniciación de Obra;
- g) El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado por el COMITENTE;
- h) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- i) Los comprobantes de trabajos adicionales o de ampliaciones ordenados por el COMITENTE;
- j) Los Planos complementarios que el COMITENTE entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que tengan aprobación de aquél;
- k) Los pedidos del Contratista durante la ejecución de la obra.

CAPITULO VI: DE LA INSPECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA

31. INSPECCIÓN DE OBRA

31.1 El COMITENTE encomendará la INSPECCIÓN de Obra a un Profesional con título de Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones por parte del STJ .

31.2 La INSPECCIÓN tendrá completo y libre acceso, desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, a toda la información técnica y a los lugares donde se realicen tareas relacionadas con la obra por el CONTRATISTA o por SUBCONTRATISTAS aceptados por el COMITENTE.

32. INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

32.1 La supervisión de los trabajos corresponderá exclusivamente al COMITENTE y se hará efectiva por medio de la INSPECCIÓN, a la que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y el contralor de los trabajos.

32.2 El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la INSPECCIÓN. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos

33. REPRESENTANTE TÉCNICO

33.1 El título profesional del REPRESENTANTE TÉCNICO deberá cumplimentar lo que establezcan las Cláusulas Particulares. El REPRESENTANTE TÉCNICO podrá ser aprobado o rechazado por la INSPECCIÓN, debiendo en el último caso el ADJUDICATARIO proponer otro profesional. Éste no podrá ser sustituido durante el transcurso de la obra sin la conformidad previa de la INSPECCIÓN.

33.2 Toda notificación hecha al REPRESENTANTE TÉCNICO tendrá el mismo valor que si se la hubiera hecho al CONTRATISTA.

34. RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO serán los responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la obra, en un todo de conformidad con el Artículo 31º de la LEY.

35. DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA

El CONTRATISTA conservará en obra una copia ordenada de todos los documentos que integran el CONTRATO con el fin de facilitar el correcto contralor, inspección y vigilancia de los trabajos.

36. ÓRDENES DE SERVICIO -PEDIDOS DEL CONTRATISTA – PARTES DIARIOS Y ACTAS

36.1 Para el desenvolvimiento de la obra el CONTRATISTA deberá proveer a la INSPECCIÓN de Obras TRES (3) REGISTROS, de TRES (3) hojas móviles por folio, cada registro encuadernado, que se destinarán respectivamente al asiento de las ORDENES DE SERVICIO, de los PEDIDOS DEL CONTRATISTA, y PARTE DIARIO DE OBRA que se originen durante la ejecución de la obra.

36.2 Estos registros serán foliados, rubricados y sellados por el COMITENTE. Independientemente de estos registros, podrán labrarse ACTAS, para dejar constancia de la marcha de la Obra en relación con el CONTRATO de la misma y de los convenios especiales que se concierten entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.

El original de estas Actas deberá incorporarse a los antecedentes de la obra, dejándose constancia de la existencia de la misma en el libro de Órdenes de Servicios y/o de Pedidos del CONTRATISTA.

36.3 Todas las actuaciones de los Registros y Actas deberán ser firmadas por la INSPECCIÓN de Obra y el CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO, debiendo salvarse las enmiendas, raspaduras, entrelíneas y errores que pudieran cometerse en su redacción.

La INSPECCIÓN retendrá los originales y la primera copia de los Pedidos del CONTRATISTA y del Parte Diario de Obra.

36.4 El CONTRATISTA queda obligado a confeccionar y notificar a La Inspección del Parte Diario de Obra en el que se detallará el personal que desempeña tareas con su correspondiente categoría laboral, el desarrollo detallado de los trabajos que se ejecutan, la producción diaria, el ingreso y egreso de equipos afectados a la obra y de materiales de consumo diario y los correspondientes a provisiones, deberá asimismo registrar al personal y tareas que desempeñan y el avance de los trabajos de los subcontratistas.

En el PARTE DIARIO DE OBRA se informará respecto de la marcha de los trabajos, informando de las desviaciones que pudieran tener con relación al PLAN DE TRABAJOS APROBADO DE OBRA y de las causales que pudieron haber causado tales desviaciones.

También deberá informarse diariamente de las condiciones climáticas con el registro de viento, lluvia, heladas, nieve u otro factor que impida el normal desarrollo de los trabajos.

En este registro diario se deberá informar respecto del motivo de ausencias de personal como así nuevas

incorporaciones o bajas del mismo y las causales que la originan.

36.5 La negativa del CONTRATISTA a confeccionar el Parte Diario de Obra, le hará pasible de una multa cuyo monto se establecerá en cada caso en la Cláusulas Particulares.

36.6 La negativa del CONTRATISTA a firmar las Órdenes de Servicio, le hará pasible de una multa cuyo monto, al igual que la multa que le corresponda por incumplimiento de la orden impartida, se establecerá, para cada caso en las Cláusulas Particulares. La INSPECCIÓN está obligada a recibir todos los pedidos del CONTRATISTA, dejando constancia de la fecha de recepción, y tiene la responsabilidad de dar conocimiento a la autoridad competente, cuando la finalidad del pedido así lo requiera.

36.7 Se considera que toda ORDEN DE SERVICIO estará comprendida dentro de las estipulaciones del CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

36.8 Cuando el CONTRATISTA considere que una ORDEN DE SERVICIO excede los términos del CONTRATO, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar la reclamación, dentro del término de QUINCE (15) días, fundamentando clara y detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo sin que el CONTRATISTA presente el reclamo correspondiente quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

36.9 La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier ORDEN DE SERVICIO, no lo exime de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

36.10 Además de la multa que le corresponda de acuerdo con las Cláusulas Particulares por incumplimiento, el CONTRATISTA se hará cargo de los gastos que demande la ejecución, por cuenta del COMITENTE o de terceros de los trabajos que salven la orden que no fue cumplida.

36.11 Los importes de las multas o de los trabajos se deducirán de los créditos que tenga o adquiera el CONTRATISTA o, en su defecto, del DEPÓSITO DE GARANTÍA del CONTRATO o del FONDO DE REPARO.

CAPITULO VII : DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA

37. JORNALES MÍNIMOS

El CONTRATISTA deberá abonar a los obreros que emplea en obra, salarios no inferiores a los mínimos en vigor para los gremios a los cuales pertenecen, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Igual formalidad cumplirán los SUBCONTRATISTAS que fueron aceptados por el COMITENTE. La violación de la obligación expresada precedentemente, hará al CONTRATISTA único responsable de su incumplimiento.

38. PAGO DEL PERSONAL

El COMITENTE exigirá al CONTRATISTA como requisito indispensable previo para la emisión de los Certificados de Obra, un Certificado expedido por las autoridades competentes en el cual consta que no adeuda a su personal empleado en Obra, suma alguna en concepto de salarios, beneficios sociales, beneficios previsionales, etc. Dicho certificado, emitido por la Secretaría de Trabajo, no podrá tener una antigüedad mayor al plazo establecido en el Decreto Nro. 561/13 y los que en el futuro lo modifiquen. Por el incumplimiento de esta obligación, el COMITENTE no dará curso a la emisión de los certificados, sin que asista derecho al CONTRATISTA a reclamo alguno por actualización e intereses; sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 58º inciso d) de la LEY I Nº 11.

39. COMPETENCIA DEL PERSONAL

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos, sea regular y progrese en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del CONTRATO.

Para el debido contralor de la obligación mencionada precedentemente, el CONTRATISTA entregará diariamente a la INSPECCIÓN partes indicativos del personal ocupado en los trabajos de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

El CONTRATISTA está obligado a hacer retirar de la obra a cualquier operario que a juicio de la INSPECCIÓN fuera incompetente, trabajara insatisfactoriamente o resultara indisciplinado.

40. SEGUROS

40.1 Con el fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo y riesgo civil contra terceros, el CONTRATISTA deberá contratar los seguros que a continuación se detallan. Estos seguros deberán tomarse con una empresa autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

40.2 Seguro Obrero: incluirá a todos los empleados y obreros afectados a la ejecución de la obra, desde su iniciación y hasta la Recepción Provisional.

40.3 En lo que se refiere a la denuncia de los accidentes de trabajo, rigen las disposiciones siguientes:

40.3.1 en los casos de accidentes de trabajo de consecuencias graves o fatales ocurridos al personal del CONTRATISTA, éste deberá formalmente comunicarlo a la INSPECCIÓN dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el accidente, con el relato de las circunstancias en que se produjo el hecho;

40.3.2 la comunicación de los demás accidentes ocurridos en la obra la efectuará el CONTRATISTA en el LIBRO DE PEDIDOS, en un parte mensual, acompañando copias de las denuncias respectivas efectuadas a la Compañía Aseguradora.

40.4 Seguro de Obra: El CONTRATISTA deberá asegurar cada una de las obras contratadas contra todo riesgo, incluyendo específicamente incendios. El monto será progresivo y cubrirá en todo momento el monto acumulado certificado y con vigencia hasta la Recepción Definitiva. Si el COMITENTE hubiera entregado al CONTRATISTA equipos o materiales para la obra, estarán éstos asegurados por el CONTRATISTA desde el momento de su entrega, contra incendio y robo, aun cuando no se hayan incorporado a la obra.

Dado que se trabajará dentro de la zona urbanizada, con tránsito de personas y vehículos, deberá presentar el seguro de responsabilidad civil y contra terceros, de cada máquina y / ó equipo involucrado en la obra, que cubra el 100 % del eventual siniestro.

40.5 Seguro de Transporte: El CONTRATISTA deberá constituir un seguro que cubra el valor de los materiales y equipamiento que se incorporen a la obra, por los riesgos derivados del transporte desde su partida hasta su entrega al pie de aquella.

40.6 Seguro Contra Daños a Terceros: El CONTRATISTA deberá constituir seguro por un monto adecuado para prevenir el riesgo derivado de la obra con relación a daños a terceros o a sus bienes, incluido el personal del COMITENTE. Para determinar el valor de este seguro el COMITENTE entregará al CONTRATISTA la nómina del personal de la INSPECCIÓN, pertenecientes al COMITENTE o a organismos o empresas privadas que actúen en carácter de asistentes de la INSPECCIÓN. Estas pólizas serán individuales.

40.7 Las pólizas establecerán indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley Nacional Nº 9688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente. El seguro estará vigente hasta la Recepción Provisional.

40.8 Los originales de las pólizas mencionadas más arriba serán entregados al COMITENTE dentro de los VEINTE (20) días de firmado el CONTRATO, con los recibos de pago a la Compañía Aseguradora.

40.9 Todas las indemnizaciones serán entregadas en efectivo a su beneficiario o heredero según corresponda.

40.10 Si los seguros ya detallados quedaran sin efecto, no sean contratados, renovados, o en el caso que los montos no cubrieran lo especificado, se considerará al CONTRATISTA incurso en grave incumplimiento y serán de aplicación las sanciones previstas al efecto en las Cláusulas Particulares. De ocurrir un siniestro en tales circunstancias, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del costo de reparación o de reconstrucción.

40.11. La Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Poder Judicial por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del Contratista y Subcontratista y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Poder Judicial queda facultado para afectar la garantía contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto el Poder Judicial adeudara a la Contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

41. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Todo el personal que trabaje para la obra deberá llevar casco de seguridad, correspondiendo colores diferentes a las distintas categorías (obrero, capataz, etc.), además de los elementos de seguridad que las normas de Seguridad e Higiene indiquen para cada tipo de tarea.

CAPITULO VIII : DE LAS SUBCONTRATACIONES

42. SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA, para subcontratar con terceras personas, deberá obtener conformidad previa del COMITENTE.

43. RESPONSABILIDAD SUBCONTRATISTAS

Ninguna subcontratación autorizada por el COMITENTE eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponde como si las hubiera efectuado directamente.

CAPITULO IX : DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

44. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El CONTRATISTA y su personal directo, como así también el personal autónomo o los subcontratistas de éste, deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones del Poder Público que tengan vigencia. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido.

45. IMPUESTOS Y TASAS

45.1 Queda expresamente establecido que, el CONTRATISTA no tendrá ningún tipo de eximición de impuestos, derechos y tasas, que surjan de la construcción de las Obras que se licitan, ya sea a nivel Nacional, Provincial o Municipal.

45.2 El CONTRATISTA deberá realizar a su costa todos los pagos que surjan por Derechos de Construcción exigibles, como así los que correspondan por conexiones definitivas de servicios de energía, agua corriente, cloacales, gas natural o envasado, sean estos prestados por organismos oficiales, cooperativas o empresas privadas. Los gastos de toda naturaleza que ellos demanden se considerarán prorrateados en los precios cotizados.

46. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Los pagos de las sumas a percibir derivadas de la ejecución en las obras contratadas, se efectuarán sin excepciones a través de Transferencia Bancaria. Las comisiones bancarias que se originen por la transferencia de fondos provenientes de la ejecución de la obra, serán por cuenta de quienes la soliciten.

47. DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES O COSAS

47.1 El CONTRATISTA deberá tomar a su debido tiempo, todas las medidas y precauciones para evitar daños a personas que de él dependan, o del COMITENTE, inspeccionando las obras o a terceros, así provinieran esos daños de maniobras en el obrador, acción de los elementos o de causas eventuales.

Las mismas seguridades guardará para las propiedades o cosas de la obra, del CONTRATISTA, del COMITENTE o de terceros. El CONTRATISTA será exclusivo responsable de los daños, cualquiera sean las causas que los motiven.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo los casos previstos por la LEY.

47.2 El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos por la autoridad competente y hayan sido satisfechas las reclamaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar por derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños de cualquier naturaleza, el CONTRATISTA los comunicará a la INSPECCIÓN. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

48. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

48.1 Si en la interpretación del CONTRATO, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y de todos y cada uno de los trabajos que la obra comprenda. Las diferencias de interpretación serán zanjadas por la INSPECCIÓN en primer término. Si el CONTRATISTA no estuviera conforme con lo resuelto por aquélla, podrá apelar a instancias superiores.

48.2 Mientras se sustancia el reclamo del CONTRATISTA, éste deberá cumplir inmediatamente las órdenes impartidas por la INSPECCIÓN, no pudiendo suspender los trabajos cuestionados, ni aún parcialmente, bajo pena de la aplicación de las multas establecidas en las Cláusulas Particulares.

48.3 En todos los casos en los que el CONTRATISTA haya hecho uso del recurso de apelación por vía administrativa, y sus reclamaciones fueran infundadas, cargará con los gastos de sueldos, viáticos, jornales, ensayos, análisis y los correspondientes a todos los trámites que el estudio de su reclamación hubiese originado hasta su resolución.

El CONTRATISTA tendrá derecho a ser indemnizado por los perjuicios y gastos que se le hubiesen causado, según comprobantes fehacientes, si dichos reclamos resultaran fundados.

CAPITULO X : DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

49. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

49.1 Las obras deberán iniciarse dentro del plazo, que para cada caso establecerán las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de la firma del CONTRATO.

Si el CONTRATISTA no comenzara las obras dentro del plazo establecido, se hará pasible de las multas que para cada caso se establecieran en la Cláusulas Particulares.

49.2 El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la iniciación de los trabajos, o de la del acta de replanteo, según se determine en las Cláusulas Particulares del Pliego.

50. PLAN DE TRABAJOS

50.1 Plan de Trabajos Garantizado de la Oferta

El plan presentado por el CONTRATISTA juntamente con su OFERTA, deberá ser ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos y a los meses calendario del año, debiendo ser sometido ese ajuste a la aprobación por parte de la INSPECCIÓN, dentro del plazo, que para cada caso se fije en las Cláusulas Particulares.

Una vez aprobado por la INSPECCIÓN se denominará PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO DE LA OFERTA.

50.2 Los hechos o causas que motiven atrasos justificables en la ejecución de la obra, deberán ser sometidos a consideración a la INSPECCIÓN, mediante pedido del CONTRATISTA y dentro del término establecido en el Artículo 79º de estas Cláusulas Generales para reclamaciones.

50.3 Para los fines de esa presentación, se tomarán en consideración especialmente los hechos y causas siguientes:

- a) Realización de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo de ejecución de la obra, debidamente autorizados por el COMITENTE;
- b) Modificaciones del proyecto de la obra que motiven suspensiones de las tareas, con reconocimiento de esa demora por parte del COMITENTE;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

50.4 Las presentaciones efectuadas fuera de término no serán tomadas en consideración y el CONTRATISTA perderá su derecho a reclamo. Los atrasos justificados por el COMITENTE darán lugar al Plan de Trabajos Actualizado.

50.5 Plan de Trabajos Actualizado

Este nuevo plan solamente podrá diferir del anterior en aquellas partes cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por la influencia de las causas o hechos justificados por el COMITENTE.

El PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO debe ser expresamente aprobado por el COMITENTE.

50.6 Una vez aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO, sustituirá al anterior en todos sus efectos, en particular forma, servirá para justificar orgánicamente los pedidos de prórroga del plazo contractual de ejecución de la obra. Encontrándose aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO si se produjeran nuevos hechos o causas justificables de atraso, se deberá realizar una nueva actualización. Cuando el pedido de modificación formulado por el CONTRATISTA fuese rechazado por el COMITENTE, aquél deberá introducir modificaciones en el ritmo de la obra que le permitan mantenerse en el lapso establecido por el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO que tenga vigencia.

50.7 Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor a un 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin que medien causas justificadas para ello, la Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para

incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales, y en el plazo que la **Inspección** determine. De mantenerse esta disminución sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa que para este caso se establezcan en las Cláusulas Particulares.

51. OBRADOR

51.1 El CONTRATISTA tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones que se requieren para la realización de la obra y resguardo del material a emplear en ella.

51.2 Todos los locales provisionales deberán ser conservados por el CONTRATISTA en perfecto estado de higiene. El CONTRATISTA tendrá a su cargo exclusivo la iluminación y calefacción del obrador, la provisión de agua potable y la evacuación de los líquidos residuales y cloacales.

51.3 El obrador podrá ser emplazado por el CONTRATISTA en terreno fiscal, con permisos que obtendrá el CONTRATISTA. Cuando la construcción del obrador afecte terrenos de terceros ó fiscales, una vez terminada la obra aquéllos deberán quedar en el mismo estado en que fueron facilitados.

52. LETREROS

52.1 El CONTRATISTA está obligado a colocar los carteles que se indiquen para cada caso, en las Cláusulas Particulares conforme con el plano que determine sus medidas, tipos de letras, leyendas, etc.

52.2 Queda prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para el CONTRATISTA y SUBCONTRATISTAS, previo permiso acordado por el COMITENTE.

53. VIGILANCIA

El CONTRATISTA será único responsable de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras, instalaciones y otros bienes propios o ajenos. La adopción de esta medida no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que se prevean.

54. EDIFICIOS EXISTENTES

El CONTRATISTA deberá proveer y tomar todas las acciones necesarias con el fin de no alterar el normal funcionamiento del o de los edificios existentes, según lo establecido en las Cláusulas Particulares en cada caso.

55. AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y USO EN EL OBRADOR

El gasto que demande la instalación o transporte de agua para la construcción y uso del obrador estará a cargo del CONTRATISTA, quien arbitrará todos los medios para cubrir un correcto suministro.

56. ENERGÍA ELÉCTRICA

A los efectos del alumbrado de la obra y el empleo de energía eléctrica para otros usos, el CONTRATISTA deberá gestionar ante quien corresponda la conexión de la red y de la instalación del medidor correspondiente.

Todo ello cuando la obra se encuentre ubicada en el radio atendido por ese servicio.

El gasto que demande la instalación y el consumo hasta la recepción provisional estará a cargo del CONTRATISTA.

57. ALUMBRADO DE LA OBRA

Cuando la obra se encuentre ubicada fuera del radio urbano atendido por servicio de energía eléctrica el CONTRATISTA arbitrará los medios necesarios para que la obra se encuentre óptimamente alumbrada.

La responsabilidad del CONTRATISTA frente a un accidente por falta de iluminación o de cerramiento es la del locador de la obra, en los términos del Código Civil, y cubrirá los hechos y actos de su personal y de sus SUBCONTRATISTAS.

58. ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA

58.1 Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, El CONTRATISTA queda obligado a presentar antes de la iniciación de los trabajos los PLANOS aprobados por SCPL y STJ.

58.2 El CONTRATISTA queda obligado a revisar, antes de la iniciación de cada uno de los trabajos, los estudios y cálculos de la documentación de los pliegos de la licitación, sin que el tiempo que demande esa tarea pueda ser motivo de actualización del Plan de Trabajos.

Cumplida esa tarea, remitirá a la INSPECCIÓN, para su aprobación las observaciones que correspondan ser atendidas, no dando derecho a costos adicionales.

58.3 Para cada caso, las Cláusulas Particulares, especificarán los plazos dentro de los cuales el CONTRATISTA deberá efectuar las entregas y los que tendrá la INSPECCIÓN para formular observaciones o devolverlas aprobadas.

58.4 En los casos que la documentación merezca observaciones, el CONTRATISTA queda obligado a ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN mediante pedido del CONTRATISTA.

58.5 Independientemente de lo establecido en el presente Artículo, las Cláusulas Particulares en cada caso indicarán el tiempo que tiene el CONTRATISTA para presentar la revisión total de la documentación de los Pliegos del concurso.

59. PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLE

59.1 Antes de iniciar cualquier trabajo, que no se encuentre debidamente proyectado o especificado, el CONTRATISTA deberá presentar a la INSPECCIÓN la documentación correspondiente para la correcta interpretación de las tareas a cumplir, sin dar lugar a costos adicionales.

59.2 Las Cláusulas Particulares, en cada caso establecerán el término dentro del cual la INSPECCIÓN podrá formular las observaciones que considere de interés. Vencido este plazo, el CONTRATISTA quedará autorizado para ejecutar los trabajos y la documentación se dará por aprobada.

Si a criterio del CONTRATISTA, expresado en el momento de la recepción de la documentación, se requiere mayor plazo para el estudio de la documentación, y ese mayor plazo significase o se tradujese, en forma directa o indirecta en suspensión de trabajos, la demora en que incurra podrá ser considerada para la actualización del Plan de Trabajos.

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso la documentación técnica a presentar por el CONTRATISTA.

59.3 Los planos de esta documentación serán preparados en sistema CAD compatible con la versión AutoCAD® 2010 o superior con los detalles, memorias, cálculos y diagramas necesarios para su correcta interpretación. Una vez aprobado el plano entregará al COMITENTE los archivos CAD correspondientes en medio magnético.

60. EQUIPO MÍNIMO

60.1 La INSPECCIÓN aprobará el equipo mínimo que el CONTRATISTA deberá mantener permanentemente en obra, para permitir la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo establecido contractualmente.

60.2 El CONTRATISTA no podrá retirar de la obra ninguna de las máquinas o elementos indicados en la nómina aprobada sin previa autorización por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN podrá recabar el auxilio de la fuerza pública, para impedir el retiro, conforme con lo establecido en el Artículo 29º de la LEY. Todo el equipo, plantel y herramientas deberá encontrarse en perfecto estado para el uso no dando lugar a actualizaciones del Plan de Trabajos, la falta de mantenimiento, reparación o rotura de máquina y elementos.

60.3 La aprobación por parte de la INSPECCIÓN de la nómina de equipo mencionado no implica responsabilidad alguna para ella en el caso de que deba ser aumentada, modificada o cambiada totalmente o en forma parcial, antes de la iniciación de los trabajos o durante la ejecución de las obras.

61. REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo de la obra se efectuará en la forma y condiciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares y en el lapso establecido por el CONTRATISTA en el Plan de Trabajos Garantizados en la OFERTA. El CONTRATISTA queda obligado a suministrar, a su exclusivo cargo, el personal, aparatos, enseres y todos los elementos que a solo juicio de la INSPECCIÓN, requieren las operaciones de replanteo.

62. ALINEACIÓN Y NIVELES

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar a la Autoridad Competente la alineación y niveles requeridos para la obra cuando así corresponda.

63. EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y YACIMIENTOS

63.1 Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones y/o excavaciones según indiquen los planos y la documentación pertinente, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

63.2 El CONTRATISTA deberá dar a los materiales provenientes de las demoliciones y excavaciones el destino que le asigne la INSPECCIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo 35º de la LEY.

63.3 El CONTRATISTA deberá contar con la previa conformidad de la Autoridad Competente, para hacer uso de yacimientos o canteras que requiera la provisión de materiales necesarios en la obra.

64. MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con la provisión, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales requeridos por la obra, se registrará en cada caso, por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de los pliegos de la Licitación.

65. VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

65.1 Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, para constatar la sospecha. Si los defectos fuesen probados, todos los gastos, incluyendo la reconstrucción a que dé lugar la verificación estará a cargo del CONTRATISTA. En caso contrario, se hará cargo de esos gastos el COMITENTE.

65.2 Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha, de su notificación por medio fehaciente, transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, a costa del CONTRATISTA, deduciéndose su importe del Fondo de Reparación.

66. OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, adecuados a su fin en la forma que se infiere de toda la documentación que integra el CONTRATO. Aunque en los planos no figuren, o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles para realizar la obra conforme con su finalidad, el CONTRATISTA queda obligado a cuidar y atender esa finalidad, sin que por ello tenga derecho a reclamar adicional alguno.

67. UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES

Cuando la obra a ejecutar debiera ser unida o afectara en cualquier forma a obras existentes, los trabajos requeridos se consideran incluidos en el Presupuesto de la OFERTA que integra la documentación contractual.

El CONTRATISTA estará obligado en estos casos a realizar:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, como consecuencia de los trabajos licitados, se produzcan en las partes existentes;
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes.

Todo el material provisto o trabajo realizado en virtud de esta Cláusula será de calidad, tipo, forma, método y demás requisitos, equivalente y análogo a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA para la ejecución de estos trabajos, deberá atender a las medidas y precauciones establecidas en el Artículo 45º de estas Cláusulas Generales.

68. LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos. Antes del pedido de recepción provisional, la obra deberá encontrarse en estado de limpieza acorde con la habilitación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares.

69. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso, las sanciones que le corresponderán al CONTRATISTA por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Para la aplicación de las sanciones que correspondan, deberá considerarse el Plan de Trabajos Actualizado, a que hace referencia el apartado 50º de estas Bases Generales.

70. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos por él ejecutados y de los que el COMITENTE decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN respecto a la orden de ejecución de esos trabajos. Cuando el CONTRATISTA considere que existe interferencia de otros CONTRATISTAS que perturban los trabajos contractuales, deberá ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN dentro del plazo establecido en estas Cláusulas Generales. Las ampliaciones de plazo a que den lugar estas interferencias, no serán consideradas para la Actualización del Plan de Trabajos.

En el caso de existir unión de obras ejecutadas por distintos CONTRATISTAS, la INSPECCIÓN coordinará las tareas debiendo aquellos atender a las instrucciones y órdenes que ésta les imparta.

Cuando el CONTRATISTA por razones de CONTRATO, deba ingresar a obras ya terminadas por otros CONTRATISTAS, deberá atender a lo establecido en el apartado 68º de estas Bases Generales.

CAPITULO XI : DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

71. AUMENTOS Y REDUCCIONES DE LA OBRA

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems que no excedan o disminuyan en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto del CONTRATO, serán obligatorios para el CONTRATISTA en la forma que establecen los Artículos 32º y 33º de la LEY.

72. CONTRATACIONES PARALELAS.

El COMITENTE podrá ejecutar por su cuenta, o contratar con terceros al margen del CONTRATO, cualquier trabajo que no haya convenido expresamente con el CONTRATISTA, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno en tal sentido.

Cuando en la Obra intervengan dos o más CONTRATISTAS, éstos deberán atender a lo establecido en el apartado 71º de estas Bases Generales.

73. AUTORIZACIÓN PREVIA.

El CONTRATISTA no podrá realizar trabajo alguno, de los comprendidos en el presente capítulo, sin la previa conformidad y autorización del COMITENTE. Las reducciones o ampliaciones de obra darán lugar a la actualización del Plan de Trabajos, y el incumplimiento de esta obligación, en la forma y término establecido en el apartado 51º de estas Bases Generales, impedirá al CONTRATISTA el reclamo que le corresponda para la modificación del plazo de ejecución de obra.

74. MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD.

En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, el COMITENTE podrá autorizar el empleo de materiales de distinta calidad, hecho que dará motivo al reajuste de los ítems que correspondan.

Sin la previa autorización de la INSPECCIÓN, los trabajos que se ejecuten y sean de mayor valor que los estipulados, ya sea en lo referente a su calidad, naturaleza o procedencia, serán liquidados al CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados contractualmente.

75. TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA.

Los trabajos que no respondan a la documentación Contractual, aunque fueran de mayor calidad o ejecutados con materiales de valor superior podrán ser rechazados por la INSPECCIÓN, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y construirá de acuerdo con el contrato las obras cuestionadas, estando a su exclusivo cargo los gastos provocados por esas causas. Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

76. AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMATICOS DESFAVORABLES

76.1 Solamente serán considerados días no laborables por factores climáticos desfavorables aquellos en que las condiciones climáticas que afecten las tareas de las obras puedan ser consideradas extraordinarias, y no puedan ser sustituidas por otras.

En tal sentido, se considerarán hechos extraordinarios aquellos fenómenos imprevisibles y de características poco comunes para el lugar y la época en que se producen.

76.2 Queda establecido en consecuencia que los hechos naturales como lluvias, neblinas, vientos, tormentas de mar, nevada, etc., si bien constituyen el caso típico de fenómenos meteorológicos, sólo serán considerados como extraordinarios cuando quede demostrado que la cantidad o la magnitud de los mismos lo sean o provoquen la paralización de los trabajos.

76.3 Cuando el CONTRATISTA considere que se ha producido tal circunstancia, deberá comunicarlo por Nota de Pedido a la INSPECCIÓN dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el hecho. Vencido este plazo no se dará lugar a ninguna reclamación. La Inspección resolverá el pedido dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas subsiguientes a la fecha de recepción del pedido. Vencido dicho plazo sin ninguna comunicación, el Contratista deberá garantizar la operatividad de los accesos.

76.4 En caso que los factores climáticos, aún sin ser considerados extraordinarios, impidan el normal desarrollo de los trabajos durante un período prolongado, se considerará, a pedido del CONTRATISTA, la aplicación de una Veda Invernal por el tiempo que duren las condiciones que la motivaron. El otorgamiento de la Veda será convalidado por el COMITENTE a criterio de la INSPECCIÓN, lo mismo que el levantamiento de aquélla. En caso de que el Contratista no lo solicite pero la Inspección considere que los trabajos no se pueden realizar con la calidad necesaria a causa de factores climáticos adversos se podrá establecer de Oficio el período de Veda Invernal.

76.5 La ampliación de plazo por factores climáticos adversos no otorgará derecho a reconocimiento alguno (lucro cesante, gastos improductivos, etc.) más allá de la postergación de la fecha de finalización de la Obra.

CAPITULO XII : DE LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN TECNICA

77. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

77.1 El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que integran la documentación contractual para la realización de la obra, y responderá por los defectos y consecuencias que puedan observarse o producirse en la obra.

77.2 Cualquier deficiencia o error de proyecto, contradicción especificada o falta de detalle constructivo, que se compruebe en el curso de la obra, deberá comunicarla el CONTRATISTA a la INSPECCIÓN antes de iniciarse el trabajo pertinente.

77.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, tendrá como consecuencia para el CONTRATISTA la obligación de demoler y reconstruir, a su exclusivo cargo, los trabajos ejecutados, cualquiera sea el estado de la obra al comprobarse la deficiencia, incluyendo el término del Plazo de Garantía. La obligación establecida en el párrafo antecedente, no dará motivo de actualización del plan de trabajos por estar originada en un incumplimiento por parte del CONTRATISTA

78. PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES.

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule deberán ser interpuestas ante la INSPECCIÓN dentro del término que para cada obra establezcan las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de producido el hecho o causa que las motiva. El CONTRATISTA queda obligado a formular sus reclamaciones debidamente fundadas, con determinación de costos, tiempo, etc. Si no lo hiciera dentro de aquél término, perderá todo derecho de reclamación.

79. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si en la interpretación del CONTRATO, surgieran divergencias entre la INSPECCIÓN y el CONTRATISTA, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas y constituirán obligación para el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de la multa establecida en las Cláusulas Particulares.

CAPITULO XIII : DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS

80. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

80.1 Los precios estipulados en el CONTRATO, serán invariables, salvo las redeterminaciones de precios a que se refiere el Capítulo XIV de estas Cláusulas Generales.

80.2 Todos los gastos que demande el cumplimiento del CONTRATO se considerarán incluidos y prorrateados entre los distintos ítems que integran el Presupuesto de la OFERTA.

80.3 Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se consideraran incluidos en los precios del CONTRATO.

80.4 El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

81. NORMAS DE MEDICIÓN

81.1 Para la medición y liquidación de los trabajos, ampliaciones, obras incompletas y terminadas, etc. Se tendrá en cuenta la unidad de medida estipulada en el Presupuesto de la OFERTA del CONTRATISTA.

81.2 En los casos no previstos, como ser ítems globales y otros, la INSPECCIÓN resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

81.3 Las Cláusulas Particulares determinarán la forma de medición de los acopios que se realicen en obra cuando

correspondan.

82. CERTIFICADOS

A los efectos que corresponda se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida el COMITENTE al CONTRATISTA con motivo del CONTRATO Administrativo de Obras Públicas.

83. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

83.1 Todos los certificados son provisionales, una vez emitidos no podrán ser modificados en su monto ni en la liquidación de los trabajos a que se refieren. De existir errores y omisiones en su confección, serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

83.2 Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO, serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares en presencia de la INSPECCIÓN y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. La INSPECCIÓN consignará de inmediato sus resultados para la correspondiente certificación.

83.3 Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la obra se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Particulares. Dentro del término establecido en el Artículo 42º de la LEY se emitirá el Certificado de Obra Mensual, y una vez suscrito por el CONTRATISTA, se le entregará una copia simple.

83.4 Se entenderá por emisión del Certificado, cuando éste ha sido aprobado por la Autoridad competente del COMITENTE.

83.5 Cumplidos los trámites de práctica, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una copia autenticada del Certificado. En caso de disconformidad o ausencia por parte del CONTRATISTA, se extenderá de oficio el Certificado con los resultados obtenidos por la INSPECCIÓN, sin perjuicio de las reservas que el CONTRATISTA formule al efectuar el cobro.

84. PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados deberá hacerse dentro del término establecido en las Cláusulas Particulares. De no existir plazo fijado, el pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) DÍAS de su emisión.

85. FONDO DE REPARO

85.1 Del importe de cada Certificado se deducirá el 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reparación. Ese porcentaje será retenido por el COMITENTE y devuelto al Contratista una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva en el apartado 98º de estas Bases Generales.

85.2 El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el apartado 16º de estas Bases Generales. Si el depósito lo efectuase el CONTRATISTA con anticipación a la confección del Certificado al cual corresponde, el COMITENTE no lo deducirá del monto de este documento, dejando constancia en él, acerca del momento y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

86. INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO.

Si la Administración incurriera en mora, en el pago del certificado, la misma no perjudicará al CONTRATISTA, y éste tendrá derecho a reclamar intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Acuerdo Plenario 4544/17, a Tasa que aplica el Banco del Chubut S.A. para descuento de documentos.

87. ANTICIPO DE FONDOS.

Cuando la índole de la obra licitada o razones de conveniencia a los intereses del Poder Judicial así lo justifiquen, el COMITENTE podrá autorizar el anticipo de fondos al CONTRATISTA de hasta el veinticinco por ciento (25%) lo cual constará en forma expresa en las Cláusulas Particulares de la licitación de la obra, y se ajustará en un todo a lo establecido en el Artículo 46º de la LEY.

88. PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC.

88.1 Las alteraciones del monto del CONTRATO, ya se trate de modificaciones, ampliaciones, suspensiones, que hayan sido debidamente justificadas por el COMITENTE y se encuentren consideradas en el Plan de Trabajos Actualizado, se liquidarán de la manera siguiente:

88.2 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA figure precio unitario para el ítem.

1.- Los aumentos o reducciones de obra, conforme a lo establecido en el apartado 72 de estas Bases Generales vale decir, cuando no superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto contractual, se liquidarán o suprimirán al precio unitario que resulte del Presupuesto de la OFERTA.

2.- Las ampliaciones parciales que superen el porcentaje, en la forma indicada precedentemente, requerirán para su liquidación la fijación de nuevos precios.

Para la fijación de nuevos precios se tendrán como principales referencias: a) el precio unitario del Presupuesto de la OFERTA, correspondiente al ítem considerado, y b) la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos.

3.- Las reducciones de obra que superen el veinte por ciento (20%) del monto del ítem, y en el caso de supresión total del ítem se descontarán conforme con el precio unitario del presupuesto de la OFERTA.

En estos casos se indemnizará al CONTRATISTA por gastos generales incurridos, calculados de la manera siguiente: se considerará que del valor del ítem en el Presupuesto de la OFERTA, el cuarenta por ciento (40%) representa el valor de la mano de obra. Sobre el monto de este porcentaje se tomará el diecisiete por ciento (17%) y la suma que resulte será la única indemnización que recibirá el CONTRATISTA.

88.3 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA, el ítem figure como global, o para los casos que se trate de nuevos ítems.

1.- Se efectuará un cómputo especial para determinar las cantidades y elementos involucrados en la modificación, ampliación, reducción de la obra, independiente de cualquier otro cómputo que integre la documentación contractual.

2.- Para cada uno de los ítems del cómputo especial se fijará nuevo precio, manteniéndose el mismo % de gastos generales, beneficio e impuestos, de los análisis originales de la oferta

3.- El cómputo y los precios obtenidos en las formas indicadas precedentemente deberán ser aprobadas por el COMITENTE.

88.4 En todos los casos en que la determinación de los precios pueda dar lugar a desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, de no llegarse a un acuerdo, el CONTRATISTA queda obligado a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder.

En los casos que se mencionan en el párrafo precedente, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas cuyos detalles con aprobación o reparos de la INSPECCIÓN, servirán como elementos ilustrativos para fijar el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios e impuestos, presentados en el análisis de precios de la oferta.

88.5 Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, en todos los casos, el COMITENTE podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo por su cuenta o mediante contratación de terceros.

CAPITULO XIV : DE LA REDETERMINACION DE PRECIOS

89. REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATO

89.1 De acuerdo a lo establecido en las Ley I N° 240 Decretos y demás disposiciones reglamentarias y concordantes, el COMITENTE procederá a la Redeterminación de Precios de Contrato en más o menos que pueda sufrir el costo de la obra, reconociendo su importe al contratista en caso de verificarse aumentos de costos y formulando el correspondiente cargo de disminuciones.

89.2 Las mencionadas redeterminaciones de precios de contrato serán efectuadas de acuerdo a la aplicación del sistema que se fija en el Decreto Nro. 920/02.

90. CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El Contratista podrá presentar la correspondiente solicitud de redeterminación de precios de contrato conjuntamente con los certificados de redeterminación hasta la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

CAPITULO XV : DE LAS SANCIONES

91. APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

91.1 Las sanciones por incumplimiento de plazos o por infracciones a las Cláusulas de la Documentación Contractual serán establecidas en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada obra, y aplicadas por el COMITENTE, quedando el CONTRATISTA constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados (Artículos N° 886 a 888 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obligado al pago de la multa que corresponda, sin necesidad de requerimientos o interposición alguna, debiéndosele descontar el importe respectivo de los certificados a emitir, o en su defecto, afectando a las garantías constituidas.

La aplicación de las multas será dispuesta por el COMITENTE.

91.2 De conformidad con el Artículo 36 de la LEY cuando la totalidad de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del CONTRATO actualizado, el COMITENTE podrá rescindirle por culpa del CONTRATISTA.

Este límite de las sanciones no libera al CONTRATISTA de sus responsabilidades por los daños o perjuicios emergentes de las causas originadas por las demoras o infracciones sancionada.

CAPITULO XVI : DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

92. RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES.

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, en un todo de conformidad con lo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares de la Documentación contractual.

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar por escrito todo tipo de Recepción.

93. ACTAS DE RECEPCIÓN.

93.1 Todo tipo de Recepción dará origen a un Acta, la cual deberá ser labrada en presencia de la Inspección del la SCPL y el Inspector del STJ y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. En dicha Acta se fijará la fecha de efectiva Recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de cada una de las partes.

Las Actas deberán ser firmadas por quienes participan del Acto de Recepción.

93.2 Cuando el COMITENTE considere cumplidas las condiciones, sin que aquélla haya sido solicitada por escrito por el CONTRATISTA, invitará a éste a la Recepción. En caso de que el CONTRATISTA no respondiera a la invitación, se lo citará mediante telegrama colacionado para el cumplimiento de la formalidad, con mención de fecha y hora en que se

realizará el acto.

Si se mantiene en incumplimiento, el COMITENTE ejecutará de oficio esa diligencia, dejando constancia de citaciones y ausencias del CONTRATISTA, conforme con lo establecido en el Artículo N° 50 de la LEY. Las actas se labrarán "ad-referendum" de la autoridad competente, quien las aprobará en última instancia.

94. RECEPCION PROVISIONAL.

La obra será recibida provisionalmente por la INSPECCIÓN cuando se encuentre terminada con arreglo al CONTRATO y si hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran la Documentación contractual.

Antes del Acto de Recepción Provisional deberán haberse cumplido todas las formalidades inherentes a la medición, liquidación y certificación de la obra que la motiva.

95. PLAZO DE GARANTÍA.

95.1 Hasta el vencimiento del plazo de garantía establecido en las Cláusulas Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y las reparaciones requeridas, provenientes de la deficiente ejecución de los trabajos o de la mala calidad de los materiales o elementos empleados en obra.

95.2 La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación y mantenimiento hasta la recepción definitiva de las obras que fueron parcial o totalmente recibidas en forma provisional. Se exceptúan de la presente obligación, los defectos, fallas o vicios resultantes del uso indebido de las construcciones o instalaciones.

96. PLANOS CONFORME A OBRA.

96.1 El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN, los planos conforme a obra dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares cuyo vencimiento se cumplirá con anterioridad a la finalización del plazo de garantía de la obra.

Estos planos serán dibujados en sistema AUTOCAD 2010 con las medidas en sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

96.2 Aprobados los planos, el CONTRATISTA entregará al COMITENTE los archivos CAD correspondientes.

96.3 La INSPECCIÓN podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra.

97. RECEPCION DEFINITIVA.

97.1 Transcurrido el plazo de garantía a que hace referencia el apartado N° 96 de estas Bases Generales, tendrá lugar la recepción definitiva, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la INSPECCIÓN estime necesarias, pudiendo ordenar la repetición total o parcial de las establecidas para la Recepción Provisional.

97.2 El acta labrada durante el Acto de Recepción Definitiva deberá registrar todos los asuntos pendientes en las Ordenes Administrativas y técnicas de la obra.

La Recepción definitiva de las obras no anulará el derecho del Estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la demolición de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieran deficiencias o fraudes.

Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el Artículo N°1273 a 1277 del Código Civil.

98. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

98.1 La garantía del CONTRATO y Fondo de Reparación, le serán devueltos al CONTRATISTA, luego de aprobada la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, respectivamente.

98.2 De los fondos de esas fianzas se deducirán en caso de corresponder las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del CONTRATISTA, recibiendo éste el saldo que resulte de las deducciones.

98.3 En el caso de recepciones parciales, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se libere y devuelva la parte proporcional de la garantía que corresponde.

99. RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

99.1 Queda expresamente establecido que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieren corresponder por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, o por el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

99.2 Con posterioridad a la Recepción Definitiva el CONTRATISTA se responsabilizará de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

CAPITULO XVII : DE LA TRANSFERENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

100. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA de una obra, si el Administrador lo acepta y con previo dictamen del COMITENTE, podrá hacer transferencia del CONTRATO, atendiendo a los requisitos y en un todo de conformidad con el Artículo N°38 de la LEY.

101. RESCISIÓN: NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.

101.1 El CONTRATO podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 56 al 62, ambos inclusive, de la LEY.

101.2 Las causas de rescisión del CONTRATO, que a criterio del Poder Judicial sean imputables al CONTRATISTA, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o mediante telegrama colacionado.

101.3 El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el CONTRATO en los casos previstos por el Artículo 60° de la LEY.

102. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA, INVENTARIO

102.1 Producida la rescisión, el COMITENTE tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre a cuyo efecto se hará inventario y materiales con la presencia de un representante por cada parte, evitando la paralización de los trabajos e interrupciones dilatorias. Podrá también ordenar la prosecución de las obras en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el CONTRATISTA por los perjuicios que sufra el COMITENTE, cuando la culpa de la rescisión sea de aquél.

102.2 Si el CONTRATISTA previamente citado al efecto, no concurriera o no se encontrara presente en el Acto de Inventario, el COMITENTE estará, de todas maneras habilitada para realizar el inventario, en cuyo caso enviara al CONTRATISTA, bajo constancia, una copia de aquél.

103. AVALUO

El avalúo se realizará conforme lo establece la LEY y sus Decretos Reglamentarios.

104. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS.

104.1 El COMITENTE practicará asimismo, la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, y todo elemento que sea de recibo o indispensable para la obra.

104.2 Los materiales y enseres no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su exclusivo cargo, dentro del término que aquél señale bajo notificación escrita o mediante telegrama colacionado. Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo anterior en el plazo señalado, el COMITENTE hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

104.3 Los trabajos que no fueran de recibo, serán demolidos por el CONTRATISTA a su cargo, en el plazo que le indique el COMITENTE. Si no lo hiciera, el COMITENTE los demolerá con cargo al CONTRATISTA.

104.4 El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta.

Ese crédito, cuando la rescisión fuera causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del CONTRATO, o de la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

104.5 Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión erogare al Estado, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

SECCION III

LICITACION PÚBLICA N° 06/2020

Obra: Ejecución de escaleras, puente de acceso y barandas en núcleos verticales en la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia

Ubicación: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES DE LA LICITACION

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

105. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad complementar las Bases Generales para la Contratación (SECCIÓN II), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se licita.

106. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra "Ejecución de escaleras, puente de acceso y barandas en núcleos verticales en la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia" en un todo de acuerdo a los planos y a las especificaciones de la "Memoria Descriptiva", "Condiciones Técnicas Generales y Particulares" y "Planos y Planillas" de este Pliego de Licitación.

Para la ejecución de la obra el Contratista tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado administrativo, y el que requiere toda la mano de obra como así también la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos para la construcción; así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en este Pliego de licitación, o que sin estar expresamente establecido en él sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra de que se trata.

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO, por lo que el oferente deberá visitar el lugar de emplazamiento de la obra, asegurarse de las condiciones impuestas en el pliego, estado, niveles, puntos de conexión de infraestructura existente, dimensiones, longitudes y todo otro dato necesario para ejecutar la obra licitada, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera habilitar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

Dentro de los precios se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos que demande el proyecto ejecutivo, estudios, cálculos, confección de planos, derechos, etc., la dirección de la obra, instalaciones provisionales y otros que correspondan. Los Oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y el ANEXO I.

El S.T.J. se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente a la OFERTA técnica y económicamente que le resulte más conveniente.

La obra se licitará, adjudicará, contratará y ejecutará conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario Nro. 4544/17 del STJCH, bajo el régimen de la Ley Provincial I N° 11, en todo aquello que no fuese contemplado por la presente sección. La modalidad de cotización de la oferta de la totalidad de las obras de la presente licitación, están establecidos en la Sección VI del presente Pliego.-

107. LOCALIZACION

Ubicación del Proyecto: CIUDAD JUDICIAL DE COMODORO RIVADAVIA. PROVINCIA CHUBUT, REPÚBLICA ARGENTINA.

108. PRESUPUESTO OFICIAL

El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra es de **Ocho millones cuatrocientos once mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos. (\$8.411.581,78.-)** correspondiendo los valores básicos al mes de ENERO 2020. Los oferentes deberán calcular su oferta tomando como mes básico ENERO2020.

109. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar, día y la hora que indica el aviso de la Licitación Pública.

110. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

A los noventa (90) días corridos de iniciado el plazo de obra fijado, la empresa contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de las obras objeto de la presente Licitación, en perfectas condiciones de uso y habilitación. Plazo dentro del cual la obra deberá quedar en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria

111. ANALISIS DE PRECIOS Y PLAN DE TRABAJOS

El OFERENTE deberá presentar análisis de precios de todos y cada uno de los ítems, del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VI.

Para la realización de los trabajos propondrá un plan de trabajos integral con un desarrollo de 90 días corridos. Antes del inicio de la obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones actualizado y modificado acorde y de acuerdo con la inspección, y siempre que la modificación no altere la estructura técnico económica fundamental de la oferta ni vulnere el principio de igualdad de tratamiento respecto de los demás oferentes.

Dicho plan se realizará en función del plazo de ejecución y cumplimentará los siguientes requisitos:

- Se incluirán todos los rubros enunciados en el Presupuesto.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas porcentuales a ejecutar en cada mes.
- Memoria Descriptiva que exponga los métodos y justifique el Plan de Trabajos presentado e indique el número de frentes de trabajo, así como su ubicación inicial.
- Curva de Inversiones en porcentaje del Monto Total de la Obra, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

112. CAPACIDAD TÉCNICA FINANCIERA

Los proponentes deberán presentar con su oferta, copia autenticada por Escribano Público del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, en el que constará un monto igual o superior a **Pesos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veintisiete con doce centavos - (\$33.646.327,12)**, en la especialidad de **Arquitectura**. La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

ANTECEDENTES:

A efectos de una mejor evaluación de las Propuestas en lo referente a la capacidad técnica específica de las empresas, los Oferentes deberán presentar antecedentes de ejecución de obras de igual o mayor envergadura de la que se licita en los últimos cinco (5) años.

La Comisión de Preadjudicación podrá desestimar las Ofertas que no cumplan con este requisito.

CAPITULO 2: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLAUSULAS GENERALES

113. ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las Bases Generales para la Contratación (Sección II) que no se mencionan en el presente capítulo mantendrán el concepto y la vigencia establecida en esa Sección.

114. COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente Capítulo enunciarán a continuación de su título la anotación (C.G. Nro) para indicar que cada uno de ellos es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las Bases Generales para la contratación.

115. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS (C.G. 12º de la Sección II)

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y pliegos de la Licitación durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al STJCH hasta SIETE (7) DIAS hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación.

El STJCH podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

Las aclaraciones, ya sea de oficio o a pedido de parte se publicarán en la página web oficial del organismo www.juschubut.gov.ar

Los concurrentes a la Licitación no podrán aducir desconocimiento de las aclaraciones oficiales, debiendo inexcusablemente notificarse de esas aclaraciones en las dependencias habilitadas para la consulta y/o venta de los Pliegos hasta el segundo día hábil anterior al de la apertura de la licitación.

La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

116. FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. 14º de la Sección II)

La Sección VI de estos Pliegos de licitación ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la Propuesta.

A continuación se amplía la información sobre la documentación que deberá presentar el oferente, establecida en el Artículo 14 de las Bases Generales para la Contratación (Sección II):

12.1 Documentación de Empresas Asociadas:

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de las mismas. En dicho acuerdo las Empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse solidariamente por las obligaciones asumidas hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios de la misma.

Esta documentación deberá incluirse en el sobre presentación de la oferta (Art.14.4 de la Sección II) Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de Noventa (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los

recaudos que exige la LEY de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los certificados de Obra.

12.2 Certificación de la factibilidad de provisión de los servicios:

Los oferentes no deberán presentar este certificado en la presente licitación.

12.3 Oferta:

En la Sección VI se encuentran los formularios modelos para presentar en forma unificada las ofertas por todos los oferentes, de acuerdo al orden y especificaciones del Artículo 14.5 de la Sección II.-

12.4 Presupuesto:

Se realizará de acuerdo al modelo de Planilla de Cotización que consta en la Sección VI. El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

12.5 Análisis de Precios:

El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VI.

12.6 Plan de Trabajos e Inversiones de Oferta:

Adaptado al Plazo de ejecución de la obra y/o a las recepciones parciales provisorias definidas, de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VI.

12.7 Declaración jurada de conocimiento del lugar de emplazamiento de la obra:

Se realizará de acuerdo al modelo incluido en la Sección VI.

117. GARANTÍA DE LAS OFERTAS (CG 16º de la Sección II)

En concepto de garantía de OFERTA el proponente deberá afianzar la suma de **Pesos ochenta y cuatro mil ciento quince con ochenta y dos centavos (\$84.115,82).**

118. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (CG 19º de la Sección II)

En la Sección VI de este Pliego se incluye el modelo del PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES para presentar en la propuesta del oferente, con inclusión de la totalidad de los ítems que componen la obra, graficado con barras indicativas del proceso de ejecución, el inicio y finalización de cada ítem.

Se deberá señalar sobre las barras el porcentaje mensual que corresponde a cada tarea considerando los montos de su OFERTA, completándose con las certificaciones mensuales que se deriven del Plan de Trabajos y de las formas de pago establecidas en las presentes cláusulas.

119. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (CG 23º de la Sección II)

Los Oferentes quedan obligados a mantener su OFERTA durante un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS corridos.**

120. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION (CG 27º de la Sección II)

En el acto de apertura de la licitación se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14º de las Bases Generales de la Contratación y en el Art. 12º de las Cláusulas Particulares sobre omisiones y causas de rechazo en el mismo acto.

Designada la Comisión de Pre Adjudicación se abocará ésta de inmediato a analizar la documentación presentada con el objeto de emitir un informe que será elevado para su consideración, la adjudicación recaerá sobre la propuesta que se considere como la más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajustan a los pliegos de la licitación.

121. FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO (CG 28º de la Sección II)

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha de la notificación de la Adjudicación de la Obra.

En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que determine el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable del sellado del contrato, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda y responderá por cualquier diferencia que el fisco determinase haciendo notar al efecto que el COMITENTE está exento del cincuenta por ciento (50 %) de dicho sellado.

El CONTRATISTA se hará cargo además de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades del CONTRATISTA en relación con el citado CONTRATO.-

122. REPRESENTANTE TÉCNICO. (CG 33º de la Sección II)

Para los fines de la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá al COMITENTE un profesional con título de Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones con una antigüedad de tres (3) años como mínimo en el ejercicio de su profesión e inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia del Chubut. Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar copia del contrato celebrado con dicho profesional, visado por el Colegio Profesional de la Provincia dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte del COMITENTE. Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

El CONTRATISTA deberá contar además en obra con un "Conductor de Obra" que deberá ser como mínimo un Maestro Mayor de Obras con tres (3) años de experiencia en obras similares. El mismo deberá ser propuesto al COMITENTE para su aceptación. Se deja expresamente establecido que la ausencia en la obra del REPRESENTANTE TÉCNICO no

podrá superar periodos mayores de SIETE (7) DÍAS, debiendo hacerse presente toda vez que sea requerido expresamente por la INSPECCIÓN.- La permanencia en obra del conductor de obra será diaria.

El incumplimiento de lo precedentemente establecido hará pasible al de una multa consecuente de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares.

123. COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN (CG 32º de la Sección II)

No se prevén comodidades específicas para la presente Licitación, salvo que en las cláusulas de especificaciones técnicas (sección V) se disponga lo contrario.

124. ÓRDENES DE SERVICIO- PARTES DIARIOS-ACTAS (CG 36º de la Sección II)

La negativa del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO a firmar Órdenes de Servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el incumplimiento parcial o total de las mismas, hará pasible al primero de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

125. JORNALES MÍNIMOS (CG 37º de la Sección II)

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia.- El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la Obra.

126. SEGUROS (CG 40º de la Sección II)

El contratista deberá contratar todos los seguros establecidos en ese punto de las Bases Generales de la Contratación y presentar las pólizas a la Inspección.

El riesgo de incendio y todo riesgo, de la obra se cubrirá con una póliza de seguro, la que se ampliará conforme se vaya certificando la obra. El monto de la póliza será igual o superior a la certificación hasta la fecha.

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de esta póliza de seguro junto con el certificado correspondiente de la obra. La no presentación en las condiciones establecidas de esta póliza hará pasible al contratista de una multa por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado, que resultara de la aplicación de las fórmulas detalladas en el Artículo 39 de esta Sección.

127. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (CG 49º de la Sección II)

23.1 En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.

23.2 En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán el Acta de Inicio de Obra. Momento a partir del cual corre el plazo para el cumplimiento del contrato.

23.3 La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 39 de esta Sección.

23.4 Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 58 de la LEY.

23.5 Para labrarse el Acta de Inicio de Obra, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la Sección VIII "Cláusulas de Seguridad e Higiene".

128. PLAN DE TRABAJOS (CG 50º de la Sección II)

24.1 Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El plan de trabajos y la curva de inversiones a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección VI.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquélla se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

24.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos en tres (3) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediasen observaciones en el Plan de Trabajos se hará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

24.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello.

El incumplimiento de estos plazos por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

25. LETREROS (CG 52º de la Sección II)

El CONTRATISTA estará obligado a colocar letreros cuando así se establezca en las cláusulas de especificaciones técnicas particulares, Sección V, con el texto y en el lugar que le indique la INSPECCIÓN. Los mismos serán retirados cuando lo indique la INSPECCIÓN.

26. ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA (CG 58º de la Sección II)

La documentación de Licitación ha sido confeccionada con el objeto de orientar a los oferentes y a fin de que los mismos cuenten con la información necesaria para elaborar sus ofertas. El Contratista deberá efectuar el proyecto técnico definitivo para la ejecución de la Obra basado en la Documentación de Licitación comprendiendo: cálculo estructural, cálculo de instalaciones, detalles, y demás planos necesarios para la correcta definición de las tareas a ejecutar. Sin la previa aprobación de toda la Documentación Definitiva de la obra, el Contratista no podrá dar comienzo a ningún trabajo relacionado con la obra propiamente dicha. La Inspección podrá solicitar todos los planos y cálculos que a su solo juicio correspondan para el correcto desarrollo de la obra y en la cantidad de copias que ella indique.

27. PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES (CG 59º de la Sección II)

En los casos en los que el CONTRATISTA presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de la obra, la INSPECCIÓN tendrá un plazo de seis DÍAS (6) para formular las observaciones, vencido el cual la documentación se dará por aprobada si no ha recibido observaciones por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN, conforme con lo establecido en las Bases Generales para la Contratación, podrá fijar plazos mayores para los casos que a su criterio así lo requieran. Las presentaciones deberá formularlas el CONTRATISTA mediante PEDIDO DE EMPRESA, en el cual deberán quedar asentadas las fechas de entrega y de recepción.

28. REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. 61º de la Sección II)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos aprobados por el COMITENTE como consecuencia de lo establecido en el apartado 26 de las presentes Cláusulas Particulares.

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo.

Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

29. LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. 68º de la Sección II)

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al segundo de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones seguras del tránsito vehicular y peatonal de la traza de la obra.

Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria establecida en otro artículo de la presente Sección.

30. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. 69º de la Sección II)

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causas justificadas para ello, La Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales. De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde el que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Repartición proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización dentro del plazo contractual. Si la aplicación de esta sanción supera el 15% del monto de contrato dará lugar a las causales previstas en el Artículo N° 35 de la Ley.

Corresponderá aplicar la multa que se fija en el apartado 39 de la presente Sección.

31. AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. 76º de la Sección II)

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por PEDIDO DEL CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. El PEDIDO DEL CONTRATISTA deberá estar acompañado del parte climático del Servicio Meteorológico Nacional o del INTA, para la ciudad de Comodoro Rivadavia para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación de plazo, pudiéndose considerar lluvia, heladas y vientos superiores a 40 km / hr.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DEL CONTRATISTA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

Los Oferentes y el Contratista aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten y por factores climáticos.

32. PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (CG 78º de la Sección II)

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) DÍAS de haberse producido el hecho que las motiva.

33. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (CG 79º de la Sección II)

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aún parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha del PEDIDO DEL CONTRATISTA que obliga a la reiniciación de los trabajos.

34. NORMAS DE MEDICIÓN (CG 81º de la Sección II)

En esta licitación no se certificarán acopios.

35. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (CG 84º de la Sección II)

Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por periodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.

Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector de la respectiva Foja de Medición antes del quinto día hábil del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra.

Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes.

La Dirección de Administración exigirá como requisito indispensable para la aprobación de los Certificados de Obra, que el CONTRATISTA presente, junto con la Foja de Medición, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales vigente expedido por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, según Decreto Provincial N° 1034/06. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor al plazo establecido en el decreto Nro. 561/13 y los que en el futuro lo modifiquen, con respecto a la fecha de medición del correspondiente Certificado de Obra. Sin el cumplimiento de este requisito la repartición contratante no dará curso a la aprobación del Certificado de Obra correspondiente, no dando derecho al contratista de reclamo alguno de intereses.

El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS de su emisión.

Si el Poder Judicial incurriera en mora, el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses.

36. FONDO DE REPARO (CG 85º de la Sección II)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparación.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 99 de las Bases Generales de la Contratación.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16º de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparación una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, la cual informará si se procede al efecto.

Los Fondos de Reparación que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

37. ANTICIPO DE FONDOS (CG 87º de la Sección II)

Para la presente Licitación Pública el COMITENTE **NO OTORGARÁ** anticipos de fondos en los términos del Art. 46º de la Ley, por lo que no serán consideradas las ofertas alternativas que consideren un anticipo de fondos.

38. PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES (CG 88º de la Sección II)

En caso de desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, para la determinación de precios deberá atenerse a la documentación pertinente que tenga vigencia en la Dirección de Registros y Control de Gestión del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos, considerando un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de Beneficio y Gastos Generales (Directos más Indirectos) respectivamente.

39. APLICACION DE MULTAS (C.G. Artículo 91º de la Sección II)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M= monto de la multa en pesos

C= monto del contrato

P= plazo de ejecución en días

En cada caso, el monto se determinará con las fórmulas siguientes:

- Artículo 18° (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de ausencia (Representante Técnico)
- Artículo 20° (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de negativa o incumplimiento (Ordenes de Servicios)
- Artículo 22° (C.P) M= 0.20 C/P por cada día de demora (Seguros)
- Artículo 23° (C.P) M= 0.30 C/P por cada día de demora (Inicio de los Trabajos)
- Artículo 24° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Plan de Trabajos)
- Artículo 26° (C.P) M=0.15 C/P por cada día de demora(Est y calc q/requiere la obra)
- Artículo 29° (C.P) M= 0.05 C/P por cada día de demora (Limpieza de Obra)
- Artículo 30° (C.P) M= 0,50 C/P por cada día de caída de la curva de inversión
- Artículo 30° (C.P) M= 0,60 C/P por cada día de atraso en la entrega de la obra
- Artículo 33° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de suspensión (Solución divergencias)
- Artículo 43° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Planos conforme a obra)
- Artículo 45° (C.P) M= 0.10 C/P por cada día de demora (Toma de fotos)

El monto resultante de la aplicación de multas podrá ser actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{Ia (Mvb)}{Io} \quad \text{donde: } M = \text{Monto de la multa actualizada}$$

Ia = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación
Io = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico
Mvb = Monto de la multa a valores básicos de contrato

40. RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES (CG 92° de la Sección II)

La recepción de la obra se realizará en forma total no aceptándose recepciones parciales de la misma.

41. REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATO (CG 90° de la Sección II)

Todo lo relacionado con la Redeterminación de Precios de Contrato se regirá por lo establecido en la Sección VII de estos Pliegos de la Licitación.

42. PLAZO DE GARANTÍA (CG 95° de la Sección II)

El plazo de garantía se fija en CIENTO OCHENTA (180) DÍAS corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

43. ARTÍCULO 43.- PLANOS CONFORME A OBRA (Art. 96° de la Sección II)

El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional copia de los planos conforme con la obra ejecutada.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA le hará pasible de una multa resultante de aplicar las fórmulas detalladas en esta Sección por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación.

El CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN dos (2) CD conteniendo toda la documentación definitiva de la obra, los planos estarán confeccionados en Autocad versión 2010 en adelante conforme pautas de diseño del Área de Arquitectura.

La Recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos se encuentren aprobados por el COMITENTE.

CAPITULO 3. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

44. CORREO ELECTRÓNICO.

A efectos de agilizar el procedimiento, los oferentes deberán consignar en el formulario correspondiente, cuyo modelo se encuentra en la Sección VI una casilla de correo electrónico para las comunicaciones que sean necesarias efectuar durante el desarrollo de la presente contratación. Conforme lo estipulado en la Ley XIII Nro 16.-

45. TOMA DE FOTOS

Será obligación del CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos que demande la toma, revelado y copiado de fotos que realice la INSPECCIÓN de Obra a razón de la impresión de 24 fotos color por mes.

El día en el que se efectúe la medición de los trabajos para la correspondiente certificación, se fotografiará la obra desde una posición, que una vez determinada por la INSPECCIÓN, será siempre la misma para las sucesivas exposiciones mensuales.

Las fotos se tomarán de cada piquete desde dos (2) posiciones distintas como mínimo, abarcando la mayor cantidad de detalles posibles de la obra.

Serán exigidas durante todo el periodo de ejecución de la obra y serán presentadas mensualmente copias impresas color de 10cm x 15 cm a solicitud de la INSPECCION.

El CONTRATISTA hará entrega de las copias al COMITENTE en el momento de recibir las copias negociables del certificado de obra.

Podrán sustituirse las copias positivas color, por fotos digitales color, entregando los archivos en CD y dos copias de las mismas impresas en papel.

Las fotos serán fechadas y firmadas por el CONTRATISTA y visadas por la INSPECCIÓN antes de la presentación.

La falta de cumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de una multa por cada omisión, consecuente de la aplicación de las fórmulas de esta Sección.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

46. ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

- a) El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
- b) La Legislación vigente
- c) Toda la Documentación de los Pliegos del Concurso atendiendo al siguiente orden de Secciones, incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12º de las Cláusulas Generales.
 - 1) Sección Cláusulas Particulares
 - 2) Aclaraciones oficiales
 - 3) Sección Memoria Descriptiva y Cláusulas Técnicas Particulares
 - 4) Sección Cláusulas Generales
 - 5) Sección Planos
 - 6) Sección Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato
 - 7) Sección Cláusulas de Higiene y Seguridad
- d) La oferta completa del contratista
- e) Instrumento Legal de Adjudicación.
- f) Notificación fehaciente al Contratista de la Adjudicación de la Obra.
- g) Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Ordenes de Servicio, Actas, etc.

47. TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

Todos los trabajos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, ninguna instalación se podrá tapar sin la aprobación previa por escrito por las inspecciones correspondientes de cada rubro.

El incumplimiento a las observaciones notificadas por libro de Órdenes de Servicio, realizadas por la Inspección será motivo de informe a la Superioridad para que se apliquen las sanciones correspondientes establecidas en la ley de Obras Públicas.

48. PEDIDOS DE INSPECCIÓN

El CONTRATISTA se abstendrá de hormigonar rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

49. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas sin necesidad de que medie intimación alguna.

Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.055, 1.268, 1.271, 1.273 a 1.277 y 2.564 del CCyCN. .

El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar la obra haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

50. INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA O DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En caso de que el Comitente hubiere extendido Certificado de Obra o de Redeterminación de Precios por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al Contratista el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, estas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.

51. HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

El Contratista tendrá a su cargo todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 19.587, Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y toda otra norma derivada de las mismas.

En particular, y sin exclusión de otras, deberá dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 231/96 SRT, reglamentaria del Art. 9º, capítulo 1, del artículo 17, capítulo 3 y del artículo 20, capítulo 4 del Decreto Reglamentario N° 911/96; y a lo dispuesto por la Resolución 51/97 SRT, debiendo presentar a la Inspección el Programa de Seguridad aprobado por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista la coordinación de las actividades de Higiene y Seguridad en el Trabajo de eventuales Subcontratistas, a cuyos efectos el Contratista deberá elaborar los respectivos instrumentos de coordinación y ponerlos en conocimiento de los Subcontratistas.

El Contratista deberá mantener absolutamente indemne al S.T.J. y/o a la Inspección de Obra frente a cualquier reclamo, demanda o sanción que esta pudiere experimentar por el incumplimiento de la citada normativa por parte del Contratista y/o eventuales Subcontratistas. Asimismo, el Contratista está obligado a cumplir y/o exigir el cumplimiento por eventuales Subcontratistas y/o terceros, de las normas inherentes a prevención y control de la contaminación atmosférica.

SECCION IV

LICITACION PÚBLICA N° 06/2020

Obra: Ejecución de escaleras, puente de acceso y barandas en núcleos verticales en la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia

Ubicación: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia

MEMORIA DESCRIPTIVA

1 – DESCRIPCION GENERAL

La presente Licitación Publica corresponde a una etapa de terminaciones del nuevo Edificio para los Tribunales en la ciudad de Comodoro Rivadavia, encontrándose localizado entre las calles Figueroa Alcorta, entre Juan de Garay y Av. Juan B Justo. Denominado catastralmente como Circunscripción 1 - Sector 20 – Macizo 72 – Parcela 13 – Manzana 135a, 135b.

Se ejecutaron, mediante las anteriores etapas, la estructura resistente en su totalidad, contra pisos, terminación total de la cubierta y sistema de desagüe cloacal y pluvial, la terminación del edificio para permitir habilitar parcialmente su funcionamiento.

El motivo del siguiente llamado a Licitación Pública, es la provisión de todos los elementos metalúrgicos de terminación, lo cual se detalla a continuación:

Renglón 1: Provisión y colocación barandas y pasamanos de acero inoxidable en los núcleos de escaleras interiores como así también en las dobles alturas. Existen tres tipos de barandas interiores y se detallan en el documento CJ-MET-001 donde se colocará cada una de las diferentes tipologías. - En los documentos CJ-MET-002 al 007 están los detalles de las mismas. -

Renglón 2: Provisión y colocación de escaleras metálicas interiores. Las mismas son las escaleras E-09/E10/E11a/E11b. Dichas escaleras se ejecutarán completas según los documentos de detalles CJ-MET-002 al 009/10.-

Renglón 3: Provisión y colocación de un puente metálico de acceso en el sector de personal. El mismo deberá cumplir con las características que solicitan los documentos CJ-MET-010/011/012. En el mismo renglón está previsto la provisión y colocación barandas exteriores de acero en cocheras y rampas de acceso de servicio como lo indican los documentos CJ-MET-001 y CJ-MET-013

2 – CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

ACERO INOXIDABLE:

Todos los materiales serán de primera calidad, de marca conocida y fácil obtención en el mercado.

Acero inoxidable calidad AISI 316L.

Composición Química: Calidad AISI 316L (18% Cr y 8% Ni + 2.0 a 2.5 Molibdeno) antimagnético de calidad certificada.

La terminación superficial del acero inoxidable será satinado uniforme se efectuará en el taller donde se construya la carpintería y deberá ser aprobado por la Dirección de Obra.

Para su aplicación se deberán seguir todas las indicaciones y previsiones del fabricante.

Los burletes contornearán el perímetro completo de los vidrios en las carpinterías, debiendo presentar estrías para ajustarse en las superficies verticales de contacto con los vidrios y ser lisos en las demás caras.

Responderán a las normas IRAM 113.001 y las características básicas que deberán reunir son las definidas a continuación:

Consistirá por lo menos de 50% en peso de neopreno y el material no contendrá goma recuperada ni cruda. Deberá ser homogéneo libre de defectos y será formulado para satisfacer los requerimientos que determine este pliego.

Serán entregados cortados en longitudes no menores de medio centímetro que las exactamente necesarias, de manera que permitan efectuar las uniones en esquinas con encuentro arrimados en "inglete" y mediante vulcanizado que tendrá a su cargo el Contratista. A los fines de la determinación de la longitud de cada tramo de burlete, se tendrá en cuenta que la longitud del conjunto en cada plano será aproximadamente de 1 por ciento menor que el perímetro del respectivo vidrio.

Los elementos de unión serán los indicados en plano de detalles. Las soldaduras de chapas de espesor superior a 1.5mm deberán realizarse con soldadura eléctrica en la que será necesaria utilizar electrodos de calidad certificada.

Cuando se trate de chapas con espesores de 1,5mm o menores deberá utilizarse soldadura de argón TIG (tungsteno, inerte, gas) para lo que se utilizarán varillas de aporte de calidad certificada. Las soldaduras deberán quedar perfectamente pulidas, borradas, decapadas para sacar las quemaduras, y pasivadas para recuperar la capa de acero. La Inspección de Obra podrá rechazar cualquier trabajo que no cumpla con lo solicitado.

El pulido será satinado, debiendo estar todas las superficies y soldaduras visibles y no visibles completamente pulidas.

Las medidas de los elementos que forman los cerramientos y rectangularidad de los ángulos se verificará según lo establecido en las normas IRAM 11544.

Los perfiles serán rectos, sin fallas ni ralladuras, la geometría no tendrá desviaciones lineales en ningún sentido mayores que 1/1000 de las longitudes correspondientes.

Estas estructuras deberán quedar perfectamente enrasadas con los muros en los cuales se encuentran y sin resaltos ni quevedades.

Todos los perímetros y encuentros con muros, cielorrasos, etc. deberán quedar herméticos, por lo cual deberán sellarse con poliuretánicos o de siliconas (calidad indicativa: Dow Corning, Sika)

ESTRUCTURAS METÁLICAS:

Las uniones de hierro en superposición se pintarán previamente con convertidor de óxido según lo especificado en el Capítulo: Pintura.

No se permitirá el masillado bajo ningún concepto y su colocación se considerará para ocultar fallas y no será aceptado por la Dirección de Obra.

En todos los hierros o perfiles laminados que deban ser unidos con soldadura, éstas serán sin distinción, autógena o eléctrica según convenga.

Las partes soldadas se repasarán con esmeril, quitando toda rebaba o reborde de soldadura sólo en las partes necesarias.

Los perfiles a emplearse serán de hierro dulce de la mejor calidad y de laminación perfecta, sin deformaciones, ni ondulaciones y de calibres indicados en Documentación Técnica.

El Contratista podrá solicitar la aprobación de variantes o modificaciones de los tipos a emplear, debiendo en este caso, presentar Especificaciones Técnicas, planos de detalles y muestras del material ofrecido, y adjuntar una lista de los perfiles que propone utilizar en sustitución de los establecidos, con el número que se los individualiza en el comercio y el peso de los mismos por metro lineal, a fin de que la Dirección de Obra y el Comitente puedan estudiar su solicitud y resolver su aprobación o rechazo.

Deberá proveer todas las piezas especiales que deban incluirse en las losas o estructuras de Hormigón Armado, ejecutando los planos de detalles necesarios para su colocación y disposición, supervisando los trabajos necesarios para su perfecta ubicación, siendo único responsable de las demoras, perjuicios u otros inconvenientes que se produjeran por el mal o deficiente montaje de las carpinterías. Estas piezas especiales deberán contener los selladores y/o burletes que aseguren el cumplimiento de las condiciones de absoluta hermeticidad requeridas.

Todas las chapas a emplearse serán del tipo doble decapada, aceitadas y decapadas en los calibres BWG indicados en la Documentación Técnica.

Serán de acero especial capaz de resistir el plegado sobre si mismas sin agrietarse.

El Contratista deberá presentar los perfiles del plegado como parte del desarrollo de sus planos de taller de acuerdo a los criterios que indique la Dirección de obra.

Antes de comenzar sus cortes, se cuidará de quitar todas las manchas existentes en el mismo con diluyente y cepillo de acero; su enderezamiento será ejecutado por estirado en frío.

Todos los elementos metálicos deberán ser pintados con pintura epoxi negra.

VIGAS IPN / UPN

Corresponden a la parte estructural de la losa sobre subsuelo. Los perfiles serán IPN / UPN, laminados en caliente. Estos presentan las aristas redondeadas. Material: La calidad del de acero deberá satisfacer los requerimientos de la norma ASTM-A36, pudiendo cumplirse a pedido con los requerimientos de las normas IRAM-IAS U 500-503 F-36, DIN 17100-st 52 y ASTM A-572 grado 50.

Tolerancias dimensionales: Según normas IRAM-IAS U 500-511. Estos irán amurados a los contrapisos o losas, mediante anclajes especificados en los planos correspondientes.

BARANDAS INTERIORES:

BARANDA IN-001:

Se sujetarán perimetralmente al piso existente y mampostería mediante perfil U de acero inoxidable de 10 mm x 40 mm, se colocarán vidrios de seguridad incoloro float laminado de 4+4 m.

BARANDA IN-002:

Se sujetarán al piso mediante umbral de acero inoxidable de espesor de 1/2" y perfil U de acero inoxidable de 10 mm x 40 mm, Tendrán parantes de chapa de acero inoxidable de espesor de 1/2". Entre parantes se colocarán vidrios de seguridad incoloro float laminado de 4+4 m. El pasamanos será de tubo de acero inoxidable de 5". -

BARANDA IN-003:

Se sujetarán al piso existente con platina de diámetro de 10 cm, con brocas auto perforantes de 1/2" con embellecedores de acero inoxidable. Los parantes serán de tubo de acero inoxidable de 2" soldado a platina. Llevará guitarra 3 barras de acero inoxidable de 3/4" soldadas a los parantes. La unión de parantes y pasamanos se colocarán soporte regulable de 1/2" de acero inoxidable. El pasamanos será de tubo de acero inoxidable de 2". -

BARANDAS EXTERIORES:

BARANDA EX-001:

Se sujetarán al piso mediante platina de acero de 150 x 150 mm de espesor de 3/8" mediante 4 fijaciones. Tendrán parantes cada 1.50 m de perfil ángulo L de 2" x 1/4". Se colocarán soldadas a los parantes 2

EXTRACTO LICITACIÓN PÚBLICA 06/2020 NO APTO PARA COTIZAR

guardarodillas de caño de 1" sch 40. El pasamanos será de caño de acero 1" sch 40. Todos los elementos metálicos deberán ser pintados con pintura epoxi negra.

LICITACION PÚBLICA N° 06/2020

Obra: Ejecución de escaleras, puente de acceso y barandas en núcleos verticales en la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia

Ubicación: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**1 – TRABAJOS PREPARATORIOS****1. A. GENERALIDADES**

El presente Pliego de tiene como finalidad dar las especificaciones de aplicación para la ejecución de las tareas que integran las obras a realizarse motivo de la presente licitación, y las instrucciones, supervisión y/o aprobación que deba requerir de la Inspección de Obra para su correcta ejecución.

Estas especificaciones, los planos y detalles que se adjuntan son complementarios entre sí y lo especificado en uno cualquiera de ellos debe considerarse como exigido en la totalidad de la documentación.

Queda por lo tanto totalmente aclarado que el detalle aquí suministrado tiene por objeto facilitar la lectura e interpretación del mismo, a los efectos de presentación de la oferta y la posterior ejecución de la obra y no dará lugar a reclamo de ningún tipo en concepto de adicionales por omisión y/o divergencia de interpretación.

1. B. ELEMENTOS A PROVEER POR EL CONTRATISTA

Correrá por cuenta del Contratista la provisión de Obrador e Instalaciones temporarias, andamios y escaleras. Dichos elementos deberán reunir las características solicitadas en la presente Sección. Siendo elementos de propiedad del Contratista, los mismos deberán ser retirados a su cargo, al finalizar los trabajos quedando en poder del mismo. Así mismo se encuentran comprendidos los montos correspondientes a Vigilancia e Iluminación de Obra.

1. B.1. OBRADOR, OFICINA Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCION E INSTALACIONES TEMPORARIAS
Las exigencias mínimas que el Contratista deberá cumplir para refaccionar el obrador y que la Inspección exigirá terminantemente serán las siguientes:

- a) Un depósito para almacenar materiales, artefactos y equipos, objetos de acopio con las suficientes garantías de solidez y estabilidad contra robos, incendio, lluvias, etc. y humedad del suelo.
- b) Instrumentos de laboratorios y mediciones necesarios para efectuar ensayos, pruebas e inspecciones necesarias que se exigirán en cada una de las etapas indicadas en esta sección.
- c) Depósito o armario de muestras.

El obrador y sus accesos serán emparejados hasta presentar una superficie lisa, sin obstáculos para operar y trabajar, que en todo momento durante el transcurso de la obra deberá encontrarse perfectamente limpia.

El Contratista está obligado a cumplimentar todas las normas y reglamentaciones que, respecto de seguridad e higiene, se establezcan a nivel provincial y nacional, y aquellas que prescriba la ART a la que esté adherido.

1.C. PROTECCIONES Y ANDAMIOS

El CONTRATISTA será el único responsable de la seguridad de los peatones y de la seguridad de la obra. El CONTRATISTA deberá efectuar las protecciones determinadas por las normas de seguridad y disposiciones nacionales, provinciales, municipales en vigor, comprendiendo barandas, cegados de huecos, defensas sobre la vía pública y linderos, etc.

Las defensas de protección sobre linderos y sobre la vía pública se mantendrán y/o se modificarán según las necesidades que resulten del avance de obra.

El Contratista propondrá el o los sistemas de andamios que usará en la obra. A tal efecto deberá entregar la información necesaria a la Dirección de obra, para su aprobación previa, incluyendo proyecto y cálculo de apuntalamientos y de encofrados. Deberá tener en cuenta que sean sistemas experimentados en el mercado y la Dirección de Obra podrá exigir la ejecución de andamios metálicos, si las condiciones de seguridad así lo exigieran por razones de cálculo.

De todos modos, la aprobación de la estructura y calidad de los andamiajes respecto de sus condiciones de seguridad y protección, queda librado a juicio de la Dirección de Obra.

Como norma general y en caso de usarse andamios de madera, éstos serán sólidos y arriostrados, y tendrán en toda su extensión por lo menos, un tablón de 0.30 m. De ancho; otro de igual medida para la carga de materiales y una tabla de parapeto.

Deberán permitir la libre circulación sin interrupciones, y los parantes y/o travesaños no tendrán separaciones mayores de 4.00 metros. Las ataduras de los travesaños a los parantes deberán ejecutarse con alambre negro N° 16 en forma sólida y segura para lograr una estructura firme y rígida. Además, se reforzarán los encuentros con tablas de unión (empatilladuras).

Los andamiajes y apuntalamientos, tendrán asimismo las riostras y cruces correspondientes al sistema adoptado, convenientemente ligadas y fijadas a los parantes, para evitar pandeos y desplazamientos laterales.

Los andamios no deberán cargarse en exceso y se evitará que haya en ellos abundancia de materiales. Las tablas de las empalizadas o de los andamios serán limpias de clavos y astillas que pudieran crear riesgos o dañar a las personas.

Las escaleras serán resistentes y de alturas apropiadas, debiéndose atar donde fuera menester para evitar su resbalamiento y se colocarán las cantidades necesarias para el trabajo normal del personal y desarrollo de obra.

1.D. AYUDA DE GREMIOS

El contratista deberá prestar ayuda de gremios, descriptas en el Pliego para sus propias tareas y las de sus subcontratistas.

Básicamente consiste en la provisión por parte del Contratista, de las siguientes prestaciones:

- a) Provisión, armado y desarmado de andamios.
- b) Retiro permanente y a diario de desechos y todo trabajo de limpieza.
- c) Facilitar los medios mecánicos de transporte que se dispone en la obra, para el traslado de materiales y colaboración para la descarga y traslado.
- d) Descarga de camión y acopio de eventuales provisiones del COMITENTE.

e) Toda aquella necesaria según usos y costumbres.

1.E. CERCO DE OBRA

El Contratista será el único responsable por la seguridad y estabilidad que ofrezca el cerco de obra existente, propiedad del Comitente. El cerco deberá ser mantenido en buen estado durante el plazo de obra, quedando a su cargo, cualquier reparación que hubiere que realizar.

1.F. NORMAS DE SEGURIDAD

Se dará cumplimiento a todas aquellas leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones de orden Nacional, Provincial y Municipal en materia de Seguridad e Higiene, vigentes a la fecha de iniciación del contrato o que pudiesen ser dictadas durante el lapso de duración del mismo. En particular, la legislación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Elementos obligatorios de protección personal del personal obrero

– Casco de seguridad de uso permanente por todas las personas que se encuentren en el área de la obra.

– Guantes según tipo de tarea

– Calzado de seguridad

– Ropa de trabajo

– Antiparras para tareas de corte de metal

– Careta y guantes para soldadura

– Arnés de seguridad para trabajos en altura

– Barbijo para tareas que produzcan polvillo.

Las herramientas con alimentación eléctrica deberán contar con una línea de alimentación individual y el debido tablero eléctrico con llaves térmicas por fase y disyuntor diferencial. Los cables eléctricos serán preferentemente piezas enteras, sin añadiduras ni empalmes indebidos.

Señalización provisoria para advertir la presencia de obstáculos que pudieran dar origen a accidentes.

Cuando existan áreas restringidas, las mismas serán delimitadas en forma física bien visible.

Los andamios que se utilicen cumplirán con toda la seguridad exigida por la normativa vigente y por el fabricante.

Se contará con un servicio de medicina laboral externo, con una provisión de comunicación y transporte

Se realizarán protecciones especiales para los accesos al edificio.

1.1. LIMPIEZA DEL TERRENO

Para la limpieza del terreno se demolerá todo elemento ajeno al solar y al proyecto y se extraerán arbustos, troncos y escombros que se encuentren dentro del mismo.

Todos los escombros y material extraído serán acarreados por cuenta y costo del Contratista

1.2. REPLANTEO

El replanteo de las distintas tareas de obra, lo efectuará el Contratista y será verificado por la Inspección de Obra antes de dar comienzo a los trabajos de ejecución. El Contratista pondrá en conocimiento de la Inspección de Obra, cualquier diferencia con los replanteos de arquitectura. Esta verificación no exime al Contratista de la responsabilidad por errores en los cuales pudiera incurrir.

Los trabajos serán coordinados con las tareas de cada una de las secciones de este Pliego de Especificaciones Técnicas, en función del Plan de trabajos.

El instrumental de que deberá aportar el Contratista, para la tarea de replanteo y posteriores verificaciones, será en función de las necesidades de la obra y la dificultad de cada una de las tareas.

1.3. PROYECTO EJECUTIVO

La documentación técnica que integra el Pliego, está desarrollada a nivel Proyecto Definitivo, siendo exclusiva responsabilidad del Contratista la confección de los planos de obra.

1.3.A PLANOS DE OBRA

Se ejecutarán todos los planos de ingeniería de construcción y taller y los planos de coordinación de instalaciones que necesitare la obra para su correcta ejecución. Dichos planos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra y corresponden tanto al Contratista como a sus subcontratistas.

a) Los planos de Taller y/o Construcción son planos, diagramas, ilustraciones, planillas, gráficos de rendimiento, folletos y otros datos que serán preparados por el Contratista, sus Subcontratistas, fabricantes, proveedores y/o distribuidores y que ilustran alguna porción de la obra.

b) El Contratista ejecutará y someterá, bajo su absoluta responsabilidad, con prontitud razonable y en una secuencia ordenada de modo de no causar ninguna demora en el plan de trabajos, todos los Planos de Taller y/o Construcción.

c) Cuando el Contratista ejecute y someta a la aprobación de la Inspección los Planos de Taller y/o Construcción, ello representa que ha determinado y verificado todas las medidas de obra, los criterios de construcción, materiales, números de catálogo y/o datos similares y que ha verificado y coordinado cada Plano de Taller o Construcción con los requerimientos de la obra y de los documentos contractuales.

d) La Inspección revisará y aprobará los Planos de Taller y/o Construcción, pero solamente en cuanto a la conformidad de éstos con el concepto de diseño del proyectado y con la información dada en los documentos contractuales. La Aprobación por la Inspección de Obra de un ítem separado no indica la aprobación de un conjunto dentro del cual esté incluido dicho ítem.

e) El Contratista realizará cualquier corrección que requiera la Inspección de Obra y volverá a entregar el número requerido de copias corregidas de Planos de Taller y construcción hasta que sean aprobados. El Contratista indicará específicamente por escrito o sobre los planos que se vuelven a entregar, cualquier

corrección distinta a las requeridas por la Inspección de Obra en entregas anteriores.

f) La aprobación por Inspección de Obra de los Planos de Taller y/o Construcción no releva al Contratista de su responsabilidad por cualquier desviación con respecto a los requerimientos de los documentos contractuales, salvo que el Contratista haya informado a la Inspección de obra por escrito de tales desviaciones en el momento de la entrega y que la Inspección de Obra haya dado su aprobación. Esta tampoco releva al Contratista de errores y omisiones en los Planos de Taller y Construcción.

g) El contratista deberá prever en su precio el costo de la verificación de todos los planos y cálculos necesarios para la concreción de las tareas a realizar en la presente etapa. Si debiera presentar nuevos planos y planillas de acuerdo a la verificación, el contratista presentará tres (3) juegos de copias para ser sometidos a la aprobación de la Inspección de Obra y el Comitente.

h) Cualquier modificación necesaria de cualquier tipo que surja de la confección de los planos ejecutivos no justificará ampliaciones de plazo ni costos adicionales.

2 – CARPINTERIAS – BARANDAS – ESCALERAS METALICAS

2. A. GENERALIDADES. PLANOS DE TALLER, MUESTRAS DE MATERIALES A EMPLEARSE

Está a cargo y por cuenta del Contratista la confección de planos completos de detalles con los cálculos y aclaraciones necesarias basándose en esta documentación y en las instrucciones que le suministrará la Inspección de Obra. La presentación de los planos para la aprobación por la Inspección de Obra deberá hacerse como mínimo con 15 (quince) días de anticipación del comienzo de los trabajos.

Cualquier variante, que la Inspección crea conveniente o necesario introducir a los planos generales o de detalles antes de iniciarse los trabajos respectivos y que sólo importe una adaptación de los planos de licitación, no dará derecho al Contratista a reclamar modificación de los precios contractuales.

El Contratista presentará un muestrario a emplearse en la obra, a fin de que sean aprobados por la Inspección de Obra, sin cuyo requisito no se pueden comenzar los trabajos de fabricación.

El Contratista debe verificar las medidas y cantidades de cada unidad antes de ejecutarlos y planos complementarios de plantas, cortes, etc.

2. B. CONTROL EN TALLER

El Contratista hará controlar periódicamente la calidad de los trabajos, que se le encomiendan. Además la Inspección de Obra cuando lo estime conveniente, hará Inspecciones en taller, sin previo aviso, para constatar la calidad de la mano de obra empleada y si los trabajos se ejecutan de acuerdo a lo contratado.

En caso de duda sobre la calidad de ejecución de partes no visibles, hará hacer las pruebas o ensayos que sean necesarios.

2. C. PINTURAS

En la carpintería metálica después de realizada la inspección correspondiente, se dará en el taller una mano de pintura antióxido de acuerdo a lo especificado, formando una capa protectora homogénea y de buen aspecto, las partes que deben quedar ocultas llevarán dos manos. Con anterioridad a la aplicación de esta pintura, se quitará todo vestigio de oxidación y se desengrasarán las estructuras con aguarrás u otro disolvente. Luego se terminarán con tres manos de esmalte sintético o epoxi, color según lo indicado en planilla de locales. Se realizarán las muestras correspondientes para ser aprobadas por la inspección antes de ejecutar el trabajo.

2. D. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS Y NIVELES

El Contratista deberá verificar en la obra todas las dimensiones y cotas de nivel y/o cualquier otra medida de la misma que sea necesaria para la realización y buena terminación de sus trabajos y su posterior colocación, asumiendo todas las responsabilidades de las correcciones y/o trabajos que se debieran realizar para subsanar los inconvenientes que se presenten. La colocación se hará con arreglo a las medidas y a los niveles correspondientes a la estructura en obra, los que deberán ser verificados por el Contratista antes de la ejecución de los trabajos.

Las operaciones serán dirigidas por un capataz montador, de competencia bien comprobada para la Inspección de Obra en esta clase de trabajos. Será obligación también del Contratista pedir cada vez que corresponda, la verificación exacta de los elementos y de la terminación del montaje. Correrá por cuenta del Contratista el costo de las unidades que se utilizan si no se toman las precauciones mencionadas.

2. E. DE CHAPA DOBLADA Y HERRERÍA

2. E.1. GENERALIDADES

Los materiales a emplear en los distintos elementos componentes de las estructuras a que se refiere este punto se ajustarán en cuanto a calidad, tecnología y detalles de ejecución a los siguientes parámetros.

Las chapas a utilizar en la confección de los elementos deberán ser coincidentes con las indicaciones de planos o de especificaciones. No se permitirá el uso de chapa añadida en secciones intermedias de su longitud, salvo en los casos de perfiles de chapa de longitud superior a los 3,50 m.

Deberá utilizarse exclusivamente soldaduras de arco eléctrico en cordones de 3 cm. distanciados entre sí 10 cm., con material de aporte de calidad superior a la chapa utilizada. Los bordes de las chapas a soldar deberán biselarse a 45° de un solo lado, formando soldaduras en "V", entre ambos bordes se dejará una luz de 1 mm. a fin de que penetre el material de aporte. La superficie deberá terminarse luego mediante pulido a piedra esmeril y acabado con lima. La ejecución de las soldaduras se hará respetando las normas IRAM. En el interior de los marcos se aplicará una aislación anticorrosiva que tendrá a la vez finalidad de amortiguar sonidos de las chapas, ante eventuales percusiones y golpes debido a contacto de las puertas y objetos originados por el uso de los locales.

Todas las piezas deberán tratarse con una protección anti óxido.

Se dará en el taller dos manos de convertidor de óxido formando una capa protectora homogénea y de buen aspecto. Se tendrá especial cuidado en las partes que deben quedar ocultas.

Con anterioridad a la aplicación de esta pintura, se quitará todo vestigio de oxidación y se desengrasarán las estructuras con aguarrás u otro disolvente.

2 F. HERRERIA

BARANDAS INTERIORES:**BARANDA IN-001:**

Se sujetarán perimetralmente al piso existente y mampostería mediante perfil U de acero inoxidable de 10 mm x 40 mm, se colocarán vidrios de seguridad incoloro float laminado de 4+4 m.

BARANDA IN-002:

Se sujetarán al piso mediante umbral de acero inoxidable de espesor de 1/2" y perfil U de acero inoxidable de 10 mm x 40 mm, Tendrán parantes de chapa de acero inoxidable de espesor de 1/2". Entre parantes se colocarán vidrios de seguridad incoloro float laminado de 4+4 m. El pasamanos será de tubo de acero inoxidable de 5". -

BARANDA IN-003:

Se sujetarán al piso existente con platina de diámetro de 10 cm, con brocas auto perforantes de 1/2" con embellecedores de acero inoxidable. Los parantes serán de tubo de acero inoxidable de 2" soldado a platina. Llevará guitarra 3 barras de acero inoxidable de 3/4" soldadas a los parantes. La unión de parantes y pasamanos se colocarán soporte regulable de 1/2" de acero inoxidable. El pasamanos será de tubo de acero inoxidable de 2". -

BARANDAS EXTERIORES:**BARANDA EX-001:**

Se sujetarán al piso mediante platina de acero de 150 x 150 mm de espesor de 3/8" mediante 4 fijaciones. Tendrán parantes cada 1.50 m de perfil ángulo L de 2" x 1/4". Se colocarán soldadas a los parantes 2 guardardorillas de caño de 1" sch 40. El pasamanos será de caño de acero 1" sch 40.

Todos los elementos metálicos deberán ser pintados con pintura epoxi negra.

3 - PINTURAS**3. A. GENERALIDADES**

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a reglas de arte, debiendo todas las superficies ser previamente limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura, barniz, etc.

Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie serán corregidos antes de proceder a pintarla y los trabajos se retocarán esmeradamente. Una vez concluida esta tarea no se admitirá el empleo de pinturas espesas para tapar poros, grietas u otros defectos.

El Contratista tomará todos los recaudos indispensables a fin de preservar las obras del polvo y la lluvia; a tal efecto en el caso de estructura exterior procederá a cubrir la zona que se encuentra en proceso de pintura con un manto completo de tela plástica impermeable hasta la total terminación de secado del proceso. Esta cobertura se podrá ejecutar en forma parcial y de acuerdo a las zonas en que se opte por desarrollar el trabajo. No permitirá que se cierren las puertas y ventanas antes que la pintura haya secado completamente.

El Contratista hará muestras de pintura que la Inspección de Obra estime necesario

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su clase, debiendo ser llevada a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos del sello de garantía.

El Contratista deberá notificar a la Inspección de Obra cuando vaya a aplicar cada mano de pintura, barniz, etc.

Las diferentes manos se distinguirán dándoles distinto tono del mismo color, (salvo en las pinturas que se precise un proceso continuo).

En lo posible se acabará de dar cada mano en toda la obra antes de aplicar la siguiente. La última mano de pintura, barnizado, etc., se dará después que todos los otros gremios que intervengan en la construcción, hayan dado fin a sus trabajos.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que tengan un acabado perfecto, no admitiéndose que presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

Si por deficiencia en el material, mano de obra, o cualquier otra causa no se satisfacen las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por la Inspección de Obras, el Contratista tomará las provisiones del caso, y dará las manos que sean necesarias, además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto sin que esta constituya trabajo adicional. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, artefactos eléctricos o sanitarios, estructuras, etc., en el caso que esto ocurra será por su cuenta la limpieza o reposición de los mismos a solo juicio de la Inspección de Obra.

3. B. COLORES – PINTURA

En todos los casos el Contratista presentará a la Inspección de Obra catálogo y muestra de colores de cada una de las pinturas especificadas para que esta decida el tono a emplearse.

Cuando la especificación de pliego de un tipo de pintura difiera con la del catálogo de la marca adoptada, el Contratista notificará a la Inspección de Obra para que esta resuelva el temperamento a seguir.

En el caso que los colores de catálogos no satisfagan a la Inspección de Obra, el Contratista deberá presentar las muestras de color que se le indiquen.

3. C. MATERIALES

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase y de marca aceptada por la Inspección de Obra, debiendo ser llevados a la obra, en sus envases originales, cerrados o provistos de sello de garantía. La Inspección de Obra podrá hacer efectuar al Contratista y a costa de este, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales.

Los ensayos de calidad y espesor para determinar el cumplimiento de las especificaciones se efectuarán en laboratorios oficiales, a elección de la Inspección de obra, y su costo será a cargo del Contratista, como así también el repintado total de la pieza que demande la extracción de la probeta.

Se deja especialmente aclarado que en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causas de formulación o fabricación del material el único responsable será el Contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante, dado que deber tomar el propio Contratista los recaudos necesarios para asegurarse que el producto que se usa responda en todo a las cláusulas contractuales.

En estos casos y a su exclusivo cargo deberá proceder de inmediato al repintado de las estructuras que presentan tales defectos.

Muestras: el Contratista deberá realizar previamente a la ejecución de la primera mano de pintura en todas y cada una de las estructuras que se contratan las muestras de color y tono que la Inspección de Obra le solicite; al efecto se establece que el Contratista debe solicitar a la Inspección las tonalidades y colores por Nota, y de acuerdo a catálogo o muestra que le indique la Inspección, ir ejecutando las necesarias para satisfacer, color, valor y tono que se exigirán. Luego en trozos de chapa de 50 por 50 ejecutará el tratamiento total especificado en cada estructura en todas sus fases, que someterá a aprobación de la inspección quedando selladas y firmadas en poder de la misma.

En este momento se procederá a formular la pintura que deberá ser hecha en fábrica original; solo se permitirá el uso de entonadores en obra en casos excepcionales, dado que se exigirá formulación y fabricación en planta de marca reconocida. De no responder la pintura a la muestra aprobada se harán repintar las estructuras a solo juicio de la Inspección de Obra.

3.1 ESMALTE SINTETICO SOBRE ESTRUCTURAS, CARPINTERIAS Y OTRAS PARTES METÁLICAS

3.1.A: Esmalte sintético:

Pintura elaborada con resinas sintéticas del tipo "alkyd", tipo Albalux o equivalente, para ser aplicada sobre carpinterías de chapa de hierro, herrerías, carpinterías de madera, estructuras metálicas y cañerías a la vista.

3.1.B. Esmalte sintético semimate:

Pintura elaborada con resinas sintéticas de terminación semimate, tipo Satinol de Alba o equivalente.

Todo elemento metálico será pintado con esmalte sintético según el siguiente esquema:

- a) Se eliminará totalmente la pintura de protección antióxida aplicada en taller mediante abrasión mecánica o aplicación de removedor. En el caso específico de elementos que, por decisión de la Dirección de Obra, sean entregados con el antióxido definitivo y una mano de la pintura de terminación, se procederá a un lijado suave para completar las manos.
- b) A continuación se efectuará un cepillado, lijado y sopleteado con aire a presión de la superficie, hasta obtener la superficie de metal blanco.
- c) Se lo desengrasará perfectamente mediante lavado con tetracloruro de carbono.
- d) Una mano de antióxido con espesor mínimo de 20 micrones en un lapso no mayor de dos horas desde la finalización de los trabajos indicados antes. Este antióxido será de cromato de zinc.
- e) Una segunda mano del mismo antióxido con un espesor mínimo de 20 micrones.
- f) Retoque con masilla al aguarrás en zonas necesarias, teniendo en cuenta que se exigirá una superficie perfectamente uniforme en su terminación.
- g) La cuarta mano se efectuará con 80% esmalte sintético y 20% de solvente adecuado.
- h) Una quinta capa con esmalte sintético puro con un espesor mínimo de 40 micrones.

El acabado deberá responder exactamente a las muestras aprobadas, aunque fuera necesario aumentar el número de manos de esmalte.